

# Guía Metodológica para la Construcción de Sistemas Locales de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia



Por la niñez

## Créditos

Lic. Pablo Rodrigo Bustos Gallardo

Director

Plan El Salvador

Dr. Adolfo A. Vidal Cruz

Gerente de Programas

Plan El Salvador

Licda. Marla González de Martínez

Directora de Incidencia en Políticas Públicas y Movilización

Visión Mundial El Salvador

Llic. Manuel Ortega

Presidente de Junta Directiva

Visión Mundial El Salvador

Mesa Nacional de Apoyo a los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Supervisión Técnica:

Licda. Sara Berrios de Iraheta

Licda. Karina Moreno de Cervantes

Licda. Paula Santos

Licda. Haydeé Cartagena

Licda. Teresa Arevalo

Lic. Hector Lemus

Diseño y Elaboración.

Licda. Zuleima Evelyn Morán Aguilar

Maquetación:

Ing. Rafael Ernesto Solís Alfaro

Primera edición, 2014

Este documento ha sido editado por Plan y Visión Mundial con el apoyo de la Unión Europea, en el marco del Proyecto: “Construyendo un sistema de Derechos para la Niñez y Adolescencia de El Salvador”

Este documento puede ser reproducido todo o en parte reconociendo los Derechos de Plan y Visión Mundial. San Salvador, El Salvador, C.A.

## Índice

<b>Acrónimos</b> .....	<b>4</b>
<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>6</b>
<b>Objetivos</b> .....	<b>7</b>
<b>Marco Legal</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo I Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo II Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia</b> .....	<b>15</b>
<b>Capítulo III: La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia</b> .....	<b>29</b>
<b>Capítulo IV La Red de Atención Compartida</b> .....	<b>43</b>
<b>Directorio de Instituciones</b> .....	<b>49</b>
<b>Caja de Herramientas</b> .....	<b>53</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>81</b>

## Acrónimos

ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
<b>LEPINA o Ley</b>	Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
<b>PNPNA o Política Nacional</b>	Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
<b>ROFCLD o Reglamento de Comités Locales</b>	Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia,
<b>SNPINA Sistema de Protección o Sistema</b>	Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
<b>CONNA</b>	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
<b>COMURES</b>	Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador
<b>RAC</b>	Red de Atención Compartida
<b>CLD, Comité o Comité Local</b>	Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
<b>Juntas de Protección</b>	Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
<b>APA o Asociaciones de Promoción y Asistencia</b>	Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
<b>ISNA</b>	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia
<b>Entidades de atención o Entidades</b>	Entidades de atención a la niñez y la adolescencia
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Creación e Integración Plena de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
<b>Mecanismos de coordinación y articulación o Mecanismos</b>	Mecanismos de Coordinación y Articulación del Sistema Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador
<b>Mesa Técnica o Mesa</b>	Mesa Técnica Nacional de Apoyo a los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
<b>Guía o Guía Metodológica</b>	Guía Metodológica para la Construcción de Sistemas Locales de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República
<b>PDDH</b>	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
<b>ONG</b>	Organizaciones no gubernamentales
<b>MINED</b>	Ministerio de Educación
<b>MINSAL</b>	Ministerio de Salud
<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes
<b>PMPNA</b>	Política Municipal de Protección integral de la Niñez y de la Adolescencia

## Presentación

Estimadas y estimados ciudadanos:

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, es la apuesta, en materia de derechos humanos, para lograr la justicia social de las niñas, los niños y adolescentes en El Salvador; alcanzarla es un proceso complejo que requiere la unión de las instancias gubernamentales y no gubernamentales existentes en el país, convocadas oficialmente, según el Artículo 105 de la LEPINA y coordinadas por el CONNA; así como la creación de los Comités Locales, la constitución de la Red de Atención Compartida, la participación de la familia y los liderazgos territoriales, entre otros.

En este sentido, el compromiso y liderazgo que el CONNA y COMURES asumen, con el apoyo de las fuerzas locales, departamentales y nacionales, constituyen la base para la consolidación del Sistema Nacional de Protección, que garantizará el goce pleno de los derechos de la niñez y adolescencia.

Se ha realizado de manera conjunta diferentes acciones orientadas al cumplimiento de la Ley de Protección Integral; una ha sido la puesta en circulación del presente documento denominado: “Guía Metodológica para la Construcción de Sistemas Locales de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia”, en la que el CONNA aportó información esencial y revisión técnica del documento, para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral.

Nos honramos en presentar, esta Guía, que orientará las acciones en el proceso de construcción conjunta del sistema local de protección integral. Es entonces, en este sentido, que invitamos a las autoridades municipales, comités locales, sociedad civil, miembros de la Red de Atención Compartida y otros actores, a potenciar su utilización para que los Gobiernos Locales y Nacional, cumplan adecuadamente, con la legislación y normativa nacional.

Nuestro agradecimiento a la Mesa Técnica Nacional de Apoyo, integrada por organizaciones que trabajan con programas de atención a la niñez, los equipos técnicos del CONNA, Plan y Visión Mundial, por los aportes que brindaron con gran compromiso y esfuerzo.

Éxitos en este proceso de coordinación y articulación de esfuerzos.

Plan y Visión Mundial

## Introducción

Los Comités Locales, como integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, constituyen un elemento esencial y estratégico para la garantía del ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

De acuerdo a la LEPINA, artículo 154, en los 262 municipios del país deben crearse los Comités Locales de Derechos. En cumplimiento de dicho mandato, el Consejo Directivo del CONNA aprobó en junio de 2013 el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, lo que permitió completar el marco jurídico para la adecuada implementación del Sistema Nacional de Protección Integral en el ámbito local.

Con el propósito de aplicar la normativa establecida en el Reglamento, se ha elaborado la “Guía Metodológica para la Construcción de Sistemas Locales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, para tener un marco referencia, que permita a los gobiernos municipales, las instituciones nacionales de salud, educación, entidades de atención y sociedad civil, una adecuada interpretación y aplicación a nivel del municipio.

Por otra parte, y en razón que los comités Locales tienen la ineludible responsabilidad de impulsar el funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral, esta Guía orienta para que abran espacios de coordinación y articulación local necesarios que permita la aplicación y la garantía de cumplimiento de la Ley.

La infancia tiene sus propias maneras de ver, pensar y sentir; nada hay más insensato que pretender sustituirlas por las nuestras.

Jean Jacques Rousseau (1712-1778)

## Objetivos

### General:

Proveer a los actores locales, una caja de herramientas básica e idónea, de instrumentos y metodologías, pertinentes al proceso de construcción del sistema local de protección, que facilite la organización y funcionamiento de los Comités locales.

### Específicos:

Orientar la organización y funcionamiento de los Comités locales, considerando las experiencias previas de trabajo en el municipio, la participación de las entidades de atención, las responsabilidades del gobierno nacional y municipal, la comunidad y la familia, en un lazo de corresponsabilidad entre las partes involucradas, definidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

Coadyuvar a los esfuerzos que realizan los actores locales, en la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y sus derivadas en las Políticas Municipales de Niñez y Adolescencia, en el marco del Sistema Local de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

## Marco Legal

La Constitución de la República en el artículo 34, reconoce que toda niña y niño tienen derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrán la protección del Estado.

La Convención de los Derechos del Niño, adoptada y ratificada por el Estado salvadoreño el 27 de abril de 1990, establece en el artículo 4 que “Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”

En cumplimiento de ambos mandatos, el 26 de marzo de 2009 la Asamblea Legislativa aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuya finalidad es “garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño”.<sup>1</sup>

De acuerdo con la LEPINA, los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, son “órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes”<sup>2</sup>, pero además, los Comités son integrantes del Sistema<sup>3</sup> y estos deben formarse en todos los municipios de El Salvador “de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes”.<sup>4</sup>

A efecto de completar el marco normativo que permita a dichos comités cumplir sus atribuciones legales en el Sistema, el CONNA, en uso de sus facultades legales emitió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dichos Comités, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones de la LEPINA, relativas a su creación y funcionamiento<sup>5</sup>.

Por otra parte la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, tiene como finalidad guiar la actuación y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral y sus directrices tendrán carácter vinculante para las decisiones y acciones dirigidas a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como parte del acuerdo social de establecer con prioridad un conjunto sistemático de objetivos y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Estado, a las familias y a la sociedad.

En esta dirección y en cumplimiento al Artículo 13 de la LEPINA, Principio de Corresponsabilidad, se ha elaborado el presente documento denominado; “Guía Metodológica para la Construcción de Sistemas Locales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, que contiene orientaciones y herramientas útiles para la organización y funcionamiento del Comité Local.

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Decreto Legislativo 839 del 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial el 16 de abril de 2009.

<sup>2</sup> Artículo 153, ídem

<sup>3</sup> Artículo 105, ídem

<sup>4</sup> Artículo 154, ídem

<sup>5</sup> Artículo 1 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Diario Oficial tomo 400 del 14 de agosto de 2013



# **Capítulo I**

## **Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.**



## Capítulo I Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente.<sup>6</sup> Para alcanzar esta finalidad, establece la organización del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el que está compuesto por los siguientes Órganos:

- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
- Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
- Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
- Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
- Órgano Judicial
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Red de Atención Compartida

El Sistema de Protección Integral, tiene como propósito integrar a los representantes de las instituciones de los diferentes sectores y en los distintos niveles de aplicación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la búsqueda de un objetivo común: lograr el pleno goce de los derechos, en una dinámica abierta, flexible, funcional y con alta capacidad de responder a los diferentes contextos sociales de la comunidad y la familia.

### Participación Intersectorial en el Sistema Local de Protección Integral

Para asegurar el pleno goce de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, es primordial la articulación intersectorial en los diferentes niveles de participación del Sistema de Protección, en el que converjan los esfuerzos hacia la implementación de la Política Nacional de Protección Integral. A cada institución, le corresponderá la realización de acciones, acorde al rol en el área de influencia territorial y sectorial donde participa.

En la implementación de la Política Nacional de Protección Integral, se consideran las organizaciones definidas en la LEPINA, en los diferentes niveles de participación, así también las instituciones cooperantes o redes, que estén relacionadas con el desarrollo local, interesados en apoyar esta gestión.

Se espera que las organizaciones que participan en la implementación de la Política, apoyen brindando colaboración en asesoría legal, organización comunitaria, divulgación de la Política, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sensibilización familiar, capacitación, estudios de contexto, atención en salud integral, entre otros aspectos.

<sup>6</sup> LEPINA Artículo 1

Es preciso contar con el apoyo de organismos intersectoriales a diferentes niveles de participación y en sus distintas formas de conformación, para que cooperen en territorios focalizados, con el propósito de coordinar esfuerzos que posibiliten ampliar la cobertura de atención integral de los niños, las niñas y adolescentes.

En el nivel nacional de coordinación, el CONNA elabora el Plan Nacional de Acción de la Política, basado en la información estadística de alcance nacional, contenido en el diagnóstico, la que orienta y deja espacios, para flexibilizar y operativizar los planes, en los siguientes niveles organizativos de participación.

En el nivel municipal, COMURES a través de los gobiernos locales y los Comités, articulan y coordinan interinstitucional e intersectorialmente, la implementación de la Política, con los organismos que trabajan en beneficio de la niñez, a fin de lograr el pleno goce de los derechos de niñez y adolescencia.

En esta línea de participación, se sugiere la realización de mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial para:

- Compartir responsabilidades entre las organizaciones.
- Contribuir con recursos básicos necesarios para el funcionamiento de los Comités Locales y la operatividad de las Estrategias de la Política.
- Capacitar a funcionarios de los diferentes niveles de participación.
- Contribuir en la adecuación de la infraestructura y dotación de equipamiento adecuado, requerido para el funcionamiento de los Comités Locales.
- Dinamizar las Red de Atención Compartida, para la ejecución de la Política.
- Aportar e incrementar recursos para ampliar la cobertura de atención a la niñez y adolescencia.
- Mantener coordinación con las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, Cámara de la Niñez y Adolescencia, para conocer estadísticas de casos de vulneración de derechos y las respuestas a la problemática que atienden.
- Participar de manera integrada con los sectores, en el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política, desde el campo de acción en el que trabajan.
- Vigilar en el ámbito local la calidad de los servicios que se presten a niñas, niños y adolescentes.

Para que el sistema de protección integral en el nivel local funcione, requiere de tres elementos claves: la responsabilidad gubernamental, la articulación intersectorial y las políticas, programas y planes con enfoque de derechos.

### **Responsabilidad gubernamental**

La responsabilidad gubernamental implica para el gobierno nacional y municipal actuar consecuentemente y cumplir con lo definido en la LEPINA, las políticas públicas de niñez y adolescencia y demás propuestas que garantizan el ejercicio de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. La voluntad política se materializa a través de focalizar y priorizar los recursos, en programas dirigidos a la niñez y adolescencia, enmarcados legalmente de manera tal que los factores políticos, económicos y sociales, garanticen su sostenibilidad.

La garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, constituye la mejor expresión de la voluntad política gubernamental, de todo un municipio sin discriminación, ni exclusión social.

### **Acción intersectorial**

Se entenderá como, la participación de más de dos instituciones de diferentes sectores, que trabajan coordinada y articuladamente para actuar en un área de interés común y lograr resultados de una manera más efectiva, eficiente y sostenible de lo que podría lograr uno de esos sectores de manera individual. Incluye tanto a sectores gubernamentales, como a organizaciones no gubernamentales del ámbito de los derechos de la niñez.

Está acción en el marco del sistema de protección, requiere de un trabajo intersectorial, que de forma coordinada desarrolle acciones destinadas a tratar los problemas vinculados con los derechos de la niñez y adolescencia del municipio. Las instituciones y sectores sociales, que participan en el municipio, forman parte importante de esa respuesta social organizada. De esta manera, la intersectorialidad tiene su justificación en la propia naturaleza de la diversidad de problemas que presentan los niños, niñas y adolescentes, dado que por su alta complejidad, y origen diverso, propician que el accionar de un solo sector, resulte insuficiente para enfrentarlos.

Con la acción intersectorial se puede lograr fortalecer la capacidad de trabajo de los que conforman el sistema de protección, como los Comités Locales, la familia, instituciones de salud, educación y de otros sectores que posibiliten incrementar y dinamizar la acción intersectorial.

El gobierno municipal, está llamado a promover el apoyo de las entidades de atención, para aumentar la inversión en niñez, y organizar el equipo que dinamice la protección de los derechos, para fortalecer el accionar del comité local.

En resumen la Intersectorialidad en el sistema de protección integral aporta las ventajas siguientes:

- Apoyar a los Comités Locales en la operativización de sus competencias
- Coordinar los esfuerzos de la Red de Atención Compartida en el municipio
- Contar con recursos para las iniciativas de reducción de la pobreza y de promoción social.
- Mantener información cuantitativa y cualitativa actualizada, que permita mayores resultados en el rendimiento de los servicios públicos.
- Complementar los servicios que se brindan en el municipio
- Compartir responsabilidades y recursos.
- Ampliar las capacidades institucionales.
- Generar cambios en el desarrollo humano.

- Promover la Corresponsabilidad.
- Compartir los problemas de la niñez y adolescencia y abordarlos conjuntamente, de manera integral.

Siendo que los Comités Locales no son órganos operativos, la participación intersectorial organizada en el municipio y, en sus diferentes modalidades, potenciará el trabajo de este; de ahí la importancia y ventaja del sistema de protección integral en el nivel local.

### **Las políticas, programas y planes con enfoque de derechos.**

Para asegurar las acciones que contribuyan al ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, es primordial que las organizaciones intersectoriales existentes, en los diferentes niveles de participación, confluyan los esfuerzos hacia la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Tanto los planes y programas como los proyectos, que se promuevan en el municipio, deberán ser enfocados a promover los derechos individuales y colectivos de la niñez y adolescencia, en cumplimiento a los principios de prioridad absoluta, el interés superior del niño y la niña, la corresponsabilidad y el de participación, entre otros. En este sentido los presupuestos deberán evidenciar la inversión en niñez y adolescencia, procurando apoyar a la familia en aquellos ámbitos en los que les es difícil garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y potenciándolas para lograr su independencia; de ahí la importancia del diagnóstico local, que permite identificar la situación de vulnerabilidad de los derechos, para tomar decisiones asertivas, que permitan definir programas, proyectos y planes, fundamentadas en la Política, para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

La planificación que realizan las instituciones en los distintos niveles, debe ir también enfocada a posibilitar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia, y el municipio ha de ser el espacio privilegiado a considerar, ya que es en el contexto territorial local, donde se encuentran más de cerca las necesidades y, por lo tanto, el planteamiento de soluciones para dar respuesta a los problemas. Considerando que los planes orientados con perspectiva de derechos deben diferenciarse del enfoque de atención a necesidades, superar la visión tradicional que considera a la niñez como objeto de protección. Las intervenciones deben orientarse a crear y facilitar oportunidades para que todos los niños y niñas puedan acceder y utilizar los servicios a los que tienen derecho y que les permitan desarrollarse integralmente y plenamente en cada etapa de su vida.

Los comités locales como instancias de coordinación y concertación para la planeación, la implementación, la vigilancia, el monitoreo y la evaluación de la Política, en el municipio, y de acuerdo con el principio de corresponsabilidad, en el marco de la planificación con enfoque de derechos humanos, demanda el desarrollo de procesos de participación, transparencia, toma de decisiones democráticas, inclusión social y rendición de cuentas de los actores.

Se trata de hacer un ejercicio de planificación en conjunto y de largo plazo, que dé continuidad a los programas desarrollados intersectorialmente, para el abordaje integral de los problemas, tomando como eje fundamental las diferentes áreas de derechos establecidas en la Convención sobre los Derechos de la Niñez y planteados en la LEPINA.



## **Capítulo II**

# **Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**



## Capítulo II Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

La LEPINA Art.153 define que los Comités Locales, son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes.

Según los Artículos 115 y 154, de la LEPINA, en todos los Municipios se deberán formar Comités Locales; que el CONNA y las Municipalidades, tienen la obligación conjunta, de coordinar y colaborar en la creación, implementación y funcionamiento del Sistema de Protección y en particular, la constitución, instalación y fortalecimiento de los Comités Locales, y que de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyarán financiera y técnicamente.<sup>7</sup> Los que pueden apoyarse de la Red de Atención Compartida, para este fin, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes.

Los Comités Locales, se constituirán<sup>8</sup> por lo menos con seis miembros propietarios, provenientes de:

- Un miembro seleccionado por el Concejo Municipal entre sus concejales.
- Un representante de las instituciones de salud pública de la localidad, al más alto nivel posible.
- Un representante de las instituciones de educación pública de la localidad, al más alto nivel posible; y,
- Tres representantes de la comunidad.

En el caso de los representantes de la comunidad, se sugiere incluir la participación de adolescentes y jóvenes, de acuerdo al principio de participación ciudadana.

En su jurisdicción, los Comités Locales tendrán las siguientes funciones:

- a) La implementación y difusión de la PNPNA;

<sup>7</sup> Artículo 154

<sup>8</sup> Artículo 156 LEPINA y 19 Reglamento

- b) Establecer los lineamientos técnicos, complementarios a los fijados por el CONNA para la aplicación de la PNPNA en la localidad correspondiente;
- c) Proponer las políticas locales en materia de niñez y adolescencia a los Gobiernos Municipales;
- d) Vigilar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas locales frente a la PNPNA y emitir las recomendaciones procedentes;
- e) Evaluar, con el apoyo del CONNA, la implementación de las políticas locales en materia de niñez y adolescencia;
- f) Vigilar, en el ámbito local, la calidad de los servicios públicos que se presten a las niñas, niños y adolescentes; Proponer al gobierno local las reformas al ordenamiento municipal o la adopción de las acciones administrativas que fueran necesarias para garantizar el pleno goce de los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- g) Proponer la creación de nuevas Juntas de Protección o, en su caso, el aumento del número de sus miembros, así como recomendar la implementación de formas de apoyo técnico y material necesario para su funcionamiento;
- h) Denunciar ante los órganos competentes cuando, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de amenazas o violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes cometidas por las entidades de atención y las Asociaciones de Promoción y Asistencia de la Niñez y Adolescencia;
- i) Informar al CONNA, anualmente o cuando aquél lo requiera, sobre el estado de los derechos de la niñez y de la adolescencia en el ámbito local, así como de la actuación de las instituciones públicas, municipales y privadas en dicha materia;
- j) Promover la acción de protección en el caso de amenazas o violaciones contra los derechos colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local;
- k) Difundir y promover localmente el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes;
- l) Elaborar y aprobar sus normas internas y de funcionamiento; y,

m) Las demás que le señalen las leyes.<sup>9</sup>

Para la conformación y el ejercicio de las competencias de los Comités Locales, se proponen dos fases y pasos a tomar en cuenta. Estas son:

- Fase 1: Organización y
- Fase 2: Funcionamiento.

Las que se resumen en la tabla siguiente.

FASES	PASOS	PROCESOS Y PARTICIPANTES
<b>Organización</b>	Sensibilización	Desarrollar acciones de sensibilización con los actores participantes en la organización de los CLD: Gobierno municipal Entidades de Atención, Sector Educación y Salud Sociedad civil
	Creación de los CLD	Coordinación municipal, para la designación y elección de los representantes del: MINED MINSAL Concejo Municipal y Comunidad
	Integración de los CLD	Legalización de los CLD Inducción a los miembros de los CLD
	Instalación de los CLD	Presentación del CLD Asignación de Espacio Físico de la Municipalidad a los CLD Apoyo Técnico y Administrativo al CLD Plan de trabajo del CLD
<b>Funcionamiento</b>	Elaboración del Reglamento Interno	Elaboración del Reglamento Interno por parte del Comité Local, con el apoyo del CONNA, Concejo municipal y Red de Atención Compartida.
	Elaboración de la Política Local	Elaboración y divulgación de la Política Local, liderada por el Comité Local, con el apoyo de CONNA, Concejo Municipal, Red de Atención Compartida y con la participación y aprobación comunitaria.
	Elaboración del Plan Local para la implementación de la política.	Elaboración y divulgación del Plan Local por parte del Comité Local, con el apoyo CONNA, Concejo Municipal y Red de Atención Compartida.
	Promoción y difusión de la LEPINA	Organización para la promoción y difusión de la LEPINA, por parte del Comité Local, CONNA, con la coordinación del Concejo municipal y Red de Atención Compartida.
	Vigilancia	Desarrollo de acciones que permitan la vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia, mediante mecanismos de coordinación y articulación del Comité Local, y el CONNA el Concejo municipal, la Red de Atención Compartida, comunidad y otros actores locales
	Acción de Protección	Hacer efectiva la denuncia ante los órganos competentes cuando en el ejercicio de sus funciones el CLD tenga conocimiento de amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia.
	Evaluación	Evaluación del cumplimiento y garantía los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio, por parte del Comité Local, CONNA, Alcaldía Municipal, Red de Atención Compartida, Comunidad y otros actores.

<sup>9</sup> Artículo 155 LEPINA

## Fase 1: Organización de los Comités Locales de derechos de la Niñez y Adolescencia.

Esta fase inicia con el proceso de sensibilización, a los diferentes actores locales que participarán y los que constituirán el Comité Local: Gobierno Municipal, sector educación, sector salud y representantes de la comunidad. Orienta para la creación, Integración e Instalación de los Comités Locales, mediante una coordinación municipal que permita la dinamización intersectorial del proceso para la designación de los representantes del sector educación y salud y del concejo municipal, asimismo, la elección de los representantes de la comunidad. En este apartado se desarrollan algunas pautas de actuación con la finalidad de facilitar la organización de los Comités Locales.

### Paso 1: Sensibilización

Objetivo	Acciones
<p><b>Estimular el interés individual e institucional de los diferentes actores locales, por la participación en la búsqueda de soluciones y acciones concretas que permitan vigilar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, mediante acciones organizadas alrededor de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y la adolescencia en el marco de la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer contacto con alcalde municipal mediante el envío de nota oficial refiriendo el inicio de las acciones de sensibilización y preparación de acciones para la integración de los Comités Locales en su municipio y solicitud de convocatoria de primera reunión.</li> <li>• Desarrollo de primera reunión con miembros del consejo municipal para dar a conocer elementos importantes de la LEPINA y de la Política y las responsabilidades de la Concejo municipal en la implementación de estas.</li> <li>• Organización de jornadas de divulgación de la LEPINA y sensibilización con diferentes sectores de la sociedad civil e instituciones del Estado a nivel de municipio:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personal de Salud</li> <li>✓ Personal de educación</li> <li>✓ Concejo Municipal</li> <li>✓ Entidades de la Red de Atención Compartida con presencia en el municipio.</li> <li>✓ Líderes y lideresas de las diferentes comunidades del municipio.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Participantes</b></p>	
<p><b>CONNA; Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, representantes de los sectores de Salud y Educación, líderes comunitarios, Sociedad Civil</b></p>	
<p><b>Resultados</b></p>	
<p><b>Voluntad expresa del Consejo Municipal de iniciar el proceso de implementación de la LEPINA y la Política mediante Acuerdo Municipal.</b>  <b>Actores locales: Instituciones del estado, órganos consultivos, organizaciones locales, Red de Atención Compartida, Consejo Municipal asumen compromiso de impulsar la implementación de la LEPINA y en el Municipio para garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.</b>  <b>Participación de la comunidad en las jornadas de divulgación y sensibilización para garantizar la mayor cantidad posible de candidatas y candidatos de ese sector en el CLD</b></p>	

## Paso 2: Creación

Objetivo	Acciones
<p><b>Determinar las designaciones de los representantes del Concejo Municipal y de las instituciones del Estado: Salud y Educación; así como, la elección de los miembros de la sociedad civil, mediante mecanismos participativos y democráticos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concejo Municipal inicia la creación del CLD y envía carta a la Dirección Ejecutiva del CONNA solicitando asistencia técnica para el proceso de creación y la nomina de las entidades miembros de la Red de Atención Compartida del municipio</li> <li>• El Concejo Municipal solicita a los Ministros de Educación y Salud, el acuerdo Ministerial, de designación de sus representantes en los CLD.</li> <li>• CONNA brinda asistencia técnica al Concejo Municipal sobre el proceso de creación del CLD</li> <li>• Concejo municipal emite Acuerdo Municipal para la designación de los representantes del Concejo en el CLD para un período igual a la vigencia de su cargo como concejal hasta un máximo de tres años.</li> <li>• El Concejo Municipal por medio de sus representantes y con la asistencia Técnica del CONNA abrirá la convocatoria para recibir candidaturas para la elección de los representantes de la comunidad de acuerdo al Art. 27 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de derechos de la Niñez y de la Adolescencia”</li> <li>• Concejo municipal convoca a Asamblea de elección de representantes de la comunidad</li> <li>• Concejo municipal celebra Asamblea General para la elección de miembros representantes de la comunidad, de acuerdo al Art. 28 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de derechos de la Niñez y Adolescencia”, en la que las entidades inscritas en la RAC, eligen a los representantes de la comunidad en Comité Local.</li> </ul>
<p><b>Participantes</b></p>	
<p><b>CONNA; Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, representantes de los sectores de Salud y Educación, líderes comunitarios, Sociedad Civil</b></p>	
<p><b>Resultados</b></p>	
<p><b>Miembros del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, designados y elegidos de conformidad a las normas establecidas en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de derechos de la Niñez y Adolescencia”</b></p> <p><b>Acuerdo de elección representante del Concejo Municipal y su suplente</b></p> <p><b>Acuerdo de designación de representante de Educación del más alto nivel en el municipio y su suplente.</b></p> <p><b>Acuerdo de designación de representante de Salud del más alto nivel en el municipio y su suplente.</b></p> <p><b>Acta de elección de representantes de la comunidad en el CLD y sus respectivos suplentes.</b></p>	

### Paso 3: Integración Plena del CLD

Objetivos	Acciones
<p><b>Legalizar a los representantes designados y electos, mediante acuerdo municipal y juramentación para la integración plena del CLD.</b></p> <p><b>Desarrollar un proceso de inducción con los miembros del CDL, que permita un buen desempeño de las competencias asignadas en la LEPINA y ROFCLD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Concejo Municipal dirige una asamblea municipal para juramentar a los miembros propietarios y suplentes del CLD</li> <li>• El Concejo Municipal emite un acuerdo en el cual se integra el CLD, detalla los miembros designados y electos, propietarios y suplentes, el período para el cual son electos y las competencias y funciones que asumen como miembros del Comité Local. Ver Herramienta anexa.</li> <li>• Desarrollo de estrategias y mecanismos para dar a conocer el CLD, sus miembros y sus funciones, en las diferentes comunidades del municipio, de acuerdo a decisiones de la municipalidad.</li> <li>• El Equipo Multidisciplinario del CONNA brindan y desarrollan el proceso de inducción a los miembros propietarios y suplentes del CLD</li> </ul>
<p><b>Participantes</b></p> <p><b>Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, integrantes del CLD propietarios y suplentes del CLD, Asambleas de las diferentes comunidades del municipio y CONNA.</b></p>	
<p><b>Resultados</b></p> <p><b>Acuerdo Municipal, de integración del CLD.</b></p> <p><b>Presentación de miembros propietarios y suplentes en asambleas comunitarias.</b></p> <p><b>Miembros propietarios y suplentes con inducción para el inicio de sus funciones.</b></p>	

### Paso 4: Instalación

Objetivo	Acciones
<p><b>Brindar a los miembros designados y electos del CLD las condiciones físicas, técnicas y de apoyo administrativo que permitan el buen ejercicio de sus atribuciones.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Municipal designa un espacio físico y su equipamiento para el funcionamiento del CLD, de acuerdo a sus capacidades, este preferentemente estará ubicado en la Alcaldía Municipal o en otro espacio que estime conveniente y gestione con otras autoridades sectoriales o miembros de la RAC.</li> <li>• El Consejo Municipal podrá designar, de acuerdo a sus capacidades, personal técnico y administrativo y los recursos necesarios para apoyar a los Comités Locales en su funcionamiento.</li> <li>• El CLD instalado elabora un plan de trabajo que permita asumir de forma gradual las competencias asignadas en la LEPINA. Con la implementación de este plan de trabajo, inicia la fase de funcionamiento. Ver herramienta anexa.</li> </ul>
<p><b>Participantes</b></p> <p><b>Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, CLD integrado, y CONNA.</b></p>	
<p><b>Resultados</b></p> <p><b>Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia instalado en un espacio físico, con personal técnico y administrativo, con recursos para su funcionamiento y con un plan de trabajo para iniciar el desempeño de sus competencias.</b></p>	

## **Fase 2: Funcionamiento de los Comités Locales de derechos de la Niñez y de la Adolescencia**

En esta fase se orienta para el funcionamiento de los Comités Locales, en el marco del ejercicio de las competencias definidas en la LEPINA y el Reglamento.

Se espera, que los comités locales apoyados por la RAC, equipos consultivos y otras formas de organización intersectorial, propias del municipio, desarrollen políticas y planes que garanticen el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción y velen por la garantía de los intereses colectivos y difusos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

El ejercicio de sus funciones deberá ser siempre coherente con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y demás políticas de alcance nacional, así como con las directrices del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, mediante la coordinación del Sistema Local de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Actuando de conformidad con los límites legales que establece la LEPINA y el resto del ordenamiento jurídico y en atención a los principios del rol primario y fundamental de la familia, el de ejercicio progresivo de las facultades de la niñez y adolescencia, el de interés superior de la niñez y de la adolescencia, el de igualdad, no discriminación y equidad, el de corresponsabilidad y el de prioridad absoluta.

Los Comités Locales deberán conducir sus actuaciones con base en los principios de coordinación, cooperación, transparencia, buena fe y gratuidad. A continuación se detallan las acciones principales con las cuales opera en el ejercicio de sus competencias.

### ***Acción 1: Reglamento Interno***

Objetivo	Acciones
Normar el funcionamiento del CLD mediante la elaboración de un reglamento interno.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Una de las primeras sesiones del CLD se destina a elaborar el reglamento interno para el funcionamiento del comité local. Las secciones y normas a incluir son deliberadas en el seno del comité, sin embargo se sugieren las siguientes:</li></ul> Distribución de cargos y roles: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Presidente</li><li>✓ Secretario</li><li>✓ Tesorero</li><li>✓ Encargado de Convocatorias</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Normas generales</li><li>• Periodicidad de las reuniones y dietas</li><li>• Lugar de reunión</li><li>• Días y horarios de sesiones ordinarias</li><li>• Sesiones extraordinarias</li><li>• Establecimiento de Quórum.</li><li>• Toma de decisiones ( Mayoría simple de acuerdo a Art 42 del Reglamento)</li><li>• Excusas , recusaciones, suplencias</li><li>• Manejo del libro de actas</li><li>• Días y horarios de atención a la población al público solicitante.</li><li>• Coordinación y comunicación</li><li>• Mecanismos de comunicación interna</li><li>• Mecanismos de comunicación con entidades públicas, privadas y de la RAC</li><li>• Mecanismos de representatividad y participación con los sectores representados.</li><li>• Normas de funcionamiento administrativo</li><li>• Uso y gestión de los recursos asignados</li><li>• Horarios de labores de personal técnico y administrativo asignado, si lo tuvieren.</li><li>• Funciones del personal asignado</li><li>• Normas de convivencia</li><li>• Valores y principios de funcionamiento</li><li>• Mediación de conflictos</li></ul>
Resultados	
Reglamento interno de funcionamiento del CLD, elaborado.	

### **Acción 2: Plan Local**

Previo a la elaboración del Plan Local, se elabora de manera participativa la Política Local de protección Integral de derechos de la Niñez y Adolescencia, por su importancia se aborda de manera detallada en el capítulo III.

Objetivo	Acciones
<p>Contar con un plan Local para la implementación de la Política Municipal de Protección Integral Derechos de la Niñez y de la Adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta sectorial</li> <li>• Organización de grupos focales por sector</li> <li>• Sistematización de la información a compartir:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elementos de la política</li> <li>○ Problemas priorizados en el diagnostico.</li> </ul> </li> <li>• Diseño de la metodología para el análisis de causa y efecto de los problemas: Árbol de problemas.</li> <li>• Toma de decisiones: Técnica : Matriz de congruencia</li> <li>• Definición de objetivo General.</li> <li>• Definición de objetivos y líneas estratégicas</li> <li>• Definición de metas y acciones por año.</li> <li>• Definición de responsables y participantes</li> <li>• Cronograma anual.</li> <li>• Validación y divulgación del Plan.</li> </ul>
Participantes	
Comité Local Derechos de la Niñez y Adolescencia, CONNA, Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, líderes comunitarios, Sociedad Civil	
Resultados	
Plan Municipal de tres años para la implementación de la Política Nacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia, elaborado y asumido por los sectores y por la RAC.	

### **Acción 3: Promoción y difusión de la LEPINA**

Objetivo	Acciones
<p>Mantener un proceso permanente de promoción y difusión de la LEPINA dirigido a todos los miembros de la sociedad a nivel comunitario, familias, instituciones del Estado, Organizaciones no gubernamentales, empresas, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un programa permanente de promoción y difusión, que contenga estrategias sostenibles a nivel comunitario, con la participación activa de los NNA, sus familias, líderes comunitarios y con el apoyo de las instituciones del Estado representadas en el CONNA, la RAC y el Gobierno Municipal.</li> <li>• Desarrollar estrategias como:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Organizar ferias de difusión de la LEPINA en lugares como mercados, parques, plazas, en ocasión de fiestas patronales y otras celebraciones de la tradición local.</li> <li>✓ Organizar con la RAC la inclusión de acciones de divulgación de la LEPINA en todas las actividades organizadas por estas en el municipio.</li> <li>✓ Promover la divulgación de la LEPINA en las acciones que desarrollen las instituciones educativas: Asambleas de padres y madres, escuela de familias, jornadas de rendición de cuentas, Clausuras, celebraciones y otras, todas ellas con la participación de los NNA.</li> <li>✓ Promoverla divulgación de la LEPINA en las charlas educativas que se desarrollan en los establecimientos de salud y en la atención que desarrollan los ECOS de salud en las comunidades.</li> <li>✓ Incorporar espacios de divulgación de la LEPINA en los cabildos abiertos y otras actividades de participación comunitaria desarrolladas por el Gobierno Municipal.</li> <li>✓ Crear alianzas con las Iglesias de la localidad y que funciona en las diferentes comunidades para la divulgación de la LEPINA en sus actividades.</li> </ul> </li> </ul>
Participantes	
Comité Local Derechos de la Niñez y Adolescencia, CONNA, Instituciones miembros de la Red de Atención Compartida, Gobierno Municipal, líderes comunitarios, Sociedad Civil	
Resultados	
LEPINA en proceso permanente de divulgación con estrategias sostenibles.	

#### ***Acción 4: Vigilancia***

Objetivo	Acciones
Vigilar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas locales frente a la PNPNA y la inclusión de acciones tendientes a promover y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar actividades en las que participen los miembros de las instituciones garantes de los derechos en el municipio: Educación, Salud, ISNA y otros, para rendir cuentas sobre sus actuaciones en materia de cumplimiento de derechos.</li> <li>• Creación de una instancia municipal, receptora de denuncias sobre la calidad de la atención pública en el marco de los derechos establecidos en la Política.</li> <li>• Realizar inspecciones a los prestadores de servicios de atención a NNA y requerir informes de peritos y especialistas respecto a la calidad y los efectos de los servicios prestados.</li> <li>• Entrevistar a NNA y público en general, para recopilar evidencias que se juzguen necesarias como pruebas de la garantía de los derechos colectivos y difusos.</li> </ul>
Participantes	
Comités Locales y actores municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De manera opcional, implementar un Observatorio de los Derechos de Colectivos y difusos a nivel municipal que tenga las funciones de Investigación, sistematización, documentación y divulgación de prácticas positivas en el marco del cumplimiento de los derechos, de acuerdo a las capacidades del municipio.</li> <li>• Acordar con las instancias representadas en el CLD mecanismos de recopilación, procesamiento, administración y análisis de información relevante sobre la situación de los derechos de la NNA en su jurisdicción.</li> </ul>
Resultados	
Estrategias permanentes implementadas para garantizar la vigilancia de los derechos colectivos y difusos de los NNA en el municipio.	

#### ***Acción 5: Acción de Protección***

Objetivo	Acciones
Hacer efectiva la denuncia ante los órganos competentes cuando en el ejercicio de sus funciones el CLD tenga conocimiento de amenaza o violación a los derechos de los NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar y coordinar la capacitación para los miembros del comité en el marco legal, reconocimiento y activación de las diferentes instancias del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia.</li> <li>• Organizar actividades con la RAC y el Gobierno Municipal, en las que participen las NNA y expresen sus necesidades, inquietudes y expectativas en el marco del cumplimiento de sus derechos en las diferentes comunidades del municipio.</li> <li>• Denunciar y activar el SNPNA cuando sea necesario y oportuno, contando con información cuantitativa y cualitativa, relevante y actualizada.</li> <li>• Proceso de la Acción de Protección.</li> </ul>
Participantes	
Miembros del CLD, Gobierno Municipal, Niñas, niños y Adolescentes de las comunidades del municipio, Instituciones Garantes de los derechos colectivos y difusos.	
Resultados	
Miembros del Comité Local de Derechos de la niñez y Adolescencia con los conocimientos y mecanismos necesarios para ejercer la Acción de Protección.	

### **Acción 6: Evaluación**

Objetivo	Acciones
<p>Desarrollar un proceso permanente de evaluación compartida con la participación de las niñas, niños y adolescentes del municipio y sus familias, las Instituciones garantes de los derechos a nivel local, la RAC y el Gobierno Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar un sistema de indicadores asociado al Plan Local de implementación de la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.</li> <li>• Diseñar estrategias e instrumentos de evaluación con el apoyo de la RAC y las mismas instituciones garantes de los derechos.</li> <li>• Talleres participativos de evaluación en las distintas comunidades</li> <li>• Jornadas de evaluación trimestral con las instituciones del estado garantes de los derechos: Educación, Salud, ISNA, Alcaldía</li> <li>• Talleres de evaluación con las familias de las niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Registro de datos para la medición del estado de los indicadores.</li> <li>• Llevar el registro y monitoreo de los casos denunciados, tanto en la instancia local creada, como en los diferentes órganos del Sistema Nacional de Protección</li> <li>• Identificar las áreas de mejora, retroalimentar y promover la mejora continua de las instituciones de servicio y entidades de atención.</li> <li>• Elaborar el informe anual sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia.</li> <li>• Compartir el informe a nivel local con el Concejo Municipal, las instituciones garantes de los derechos, los miembros de la RAC y la sociedad civil.</li> <li>• Enviar el informe anual al CONNA.</li> </ul>
<p>Participantes</p>	
<p>Miembros del CLD, Gobierno Municipal, niñas, niños y adolescentes de las comunidades del municipio, familias, líderes y lideresas de las comunidades, Instituciones garantes de los derechos colectivos y difusos, miembros de la RAC.</p>	
<p>Resultados</p>	
<p>Proceso de evaluación sobre la situación y avance de los derechos de la niñez y adolescencia funcionando permanentemente en el municipio. Participación activa de los miembros de la RAC y de las instituciones garantes de los derechos de la niñez y adolescencia: salud, educación, protección, familia, líderes y lideresas, gobierno municipal y otros.</p>	

### Acción 7: Programas

Objetivo	Acciones
Promover el desarrollo de programas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en los cabildos abiertos u otros medios de consulta ciudadana organizados por la municipalidad, para la búsqueda de soluciones integrales a los problemas de la niñez y adolescencia del municipio.</li> <li>• Promover convenios de cooperación entre las instituciones públicas, personas o entidades de atención, miembros de la RAC, para la implementación de programas que mejoren la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco del cumplimiento de sus derechos.</li> </ul>
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar la participación del voluntariado estudiantil en programas que promuevan la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.</li> <li>• Organizar programas creativos por medio del fomento de actividades de arte, cultura, recreación y deportes que permita la participación de la niñez y la adolescencia en la sensibilización búsqueda de soluciones para la vulneración de los derechos.</li> <li>• Algunos programas que pueden impulsarse: Rompiendo paradigmas sobre la crianza de mis hijos               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Niñas y niños felices y sanos</li> <li>✓ Yo tengo derechos</li> <li>✓ La tarea me ayuda, el trabajo infantil me daña</li> <li>✓ Expresándome y participando a través del arte.</li> <li>✓ Certámenes de Collage sobre los derechos de la LEPINA.</li> <li>✓ El teatro de la LEPINA.</li> </ul> </li> <li>• Promover programas de corresponsabilidad entre familias, comunidad, instituciones del estado y RAC para hacer efectivos los derechos en el marco de la LEPINA.</li> </ul>
Miembros del CLD, Gobierno Municipal, Niñas, niños y Adolescentes de las comunidades del municipio, familias, líderes y lideresas de las comunidades, Instituciones Garantes de los derechos colectivos y difusos, miembros de la RAC.	
Resultados	
Desarrollo de diferentes programas sostenibles con participación de la sociedad que permitan el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia	

### Acción 8: Ordenanzas municipales

Objetivo	Acciones
Promover la participación en el diseño de propuestas de ordenanzas municipales para la solución de problemas relacionados al cumplimiento de los derechos y los NNA y coherentes con la PNPNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de las normativas municipales y su coherencia con la PNPNA.</li> <li>• Gestionar el desarrollo de capacitación local para funcionarios municipales responsables y tomadores de decisiones para la creación de ordenanzas municipales.</li> <li>• Identificar problemas que vulneran derechos de la niñez y adolescencia y que requieren de regulación municipal</li> </ul>
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar activamente como CLD, en la búsqueda de consensos para la definición, redacción y legalización, publicación y divulgación de ordenanzas municipales</li> <li>• Promover la participación de los NNA en el diseño de ordenanzas municipales orientadas al cumplimiento de sus derechos.</li> </ul>
Alcalde, Concejo Municipal, Niñas, Niños y adolescentes, familias, RAC, instituciones garantes de los derechos de la niñez y adolescencia.	
Resultados	
Ordenanzas municipales que garantizan derechos de NNA formuladas de manera participativa, implementadas y divulgadas.	



## **Capítulo III**

# **La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia**



## Capítulo III: La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, tiene como base la Convención sobre los Derechos del Niño, que concibe al niño como sujeto de derechos, digno de una protección integral en toda circunstancia para poder crecer y desarrollarse como persona humana. La LEPINA define al Sistema, como una representación orgánica participativa, que pretende construir una “protección integral”, por medio de la generación de políticas públicas de niñez y adolescencia, que permitan una variedad de programas, con el objetivo de que ningún niño o niña de las comunidades quede excluido de los derechos que le concede su calidad de persona y su condición de ciudadano.

El Sistema de Protección local, es el escenario administrativo idóneo para impulsar las Políticas de Niñez y adolescencia, por medio de programas que desarrollan las instituciones con influencia territorial en el municipio y la participación de las familias, la comunidad, las niñas, los niños y adolescentes, con el propósito de favorecer el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

En esta misma línea la LEPINA en el Art. 115, establece que las políticas y planes del Estado deben desarrollarse y armonizarse con las directrices contenidas en la PNPNA y que en cada municipio se deben establecer planes y estrategias locales que atiendan las distintas realidades de la población. En este sentido el Gobierno municipal creará políticas públicas municipales y sus instrumentos para responder a los problemas en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia.

### Definición de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante Política Nacional” o “PNPNA”, es el conjunto sistemático de objetivos y directrices de naturaleza pública cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.<sup>10</sup>

### Función de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

Establece las directrices para la acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección, orientando la actuación estatal y privada que tenga vinculación con la garantía de los derechos de la niñez y de la adolescencia.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> LEPINA Artículo 109

<sup>11</sup> Idem anterior

Orienta su implementación a través de directrices para la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas, planes, proyectos y estrategias, que favorecen el goce pleno de los derechos de la niñez y de la adolescencia.

## Construcción de la Política Municipal de Protección Integral de Niñez y de la Adolescencia

### La participación, base fundamental de la PMPNA

La participación es la base fundamental para la construcción de la Política, el ámbito local posibilita que el Gobierno Municipal conozca los problemas que afectan a su población desde su propia perspectiva, generando así, respuestas integrales y efectivas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ventajas de la participación en la formulación de la Política Municipal:

- Sensibilización e involucramiento de los actores locales
- La formulación de la política se vuelve un proceso de aprendizaje para quienes acompañan
- Fortalecimiento de la vigilancia y fiscalización en el cumplimiento de las directrices
- Genera una gestión eficaz y transparente en el manejo y orientación de los recursos
- Se democratiza la toma de decisiones.

Para generar participación en la construcción de la Política Municipal, se plantean los siguientes mecanismos:

#### a. Creación de la Mesa de Apoyo Municipal

Tiene carácter transitorio, se instala para que apoye el diseño, formulación e implementación de la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

Compuesta por personas con experiencia organizativa, con capacidad de articulación en redes organizadas y con conocimiento del enfoque de derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Integrada por representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales, entidades de atención, asociaciones de promoción y asistencia, Red de Atención Compartida, redes existentes en el municipio y otras que se estime conveniente.

Actividades que desarrolla:

- Convocatoria a la población del municipio a participar en el proceso de formulación
- Facilitación de las jornadas de consulta
- Apoyo técnico especializado en temas específicos
- Revisar y observar documentos en borrador de la PMPNA

b. Comisión redactora de la PMPNA.

Se instala esta comisión con personas profesionales que se apropian de los aprendizajes, reflexiones y desarrollos organizativos que surgen de las diferentes actividades de la consulta participativa y que redactan sobre la base de esos aprendizajes, reflexiones y aportes a la PMPNA. Se incluyen profesionales con conocimiento en modelos de planificación pública, formados en derechos humanos de niñez, con representantes de sectores públicos y privados, así como con los miembros del CLD que deben ser parte del comité redactor.

**c. Consejo Consultivo Municipal de niñas, niños y adolescentes**

Se integra con niñas, niños y adolescentes que viven en el municipio, 2 por cada división o zona territorial existente. Su función es participar en la formulación de la política, expresando sus opiniones, sobre el proceso de formulación y sobre el contenido de la misma.

Metodología para el diseño, formulación e implementación de la PMPNA.

Se plantea a continuación una propuesta metodológica para el diseño, formulación e implementación de la PMPNA.

**Paso 1. Plan para el Diseño y formulación de la PMPNA**

La Mesa de apoyo a la Gestión Municipal, deberá formular un plan específico para la construcción de la política, que defina el detalle de todo el proceso, las fases, los tiempos, las actividades, el cronograma, los recursos, las fuentes de financiamiento y la organización necesaria para el trabajo (Art. 52 ROFCLD), así como los mecanismos de coordinación, comunicación y articulación.

El plan debe evidenciar la organización y participación de los niños, niñas, adolescentes, sectores presentes en el municipio de acuerdo a sus fortalezas y competencias

## Paso 2: Diagnóstico participativo con enfoque de género y ciclo de vida

Este tiene como prioridad identificar el estado situacional de los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio. El diagnóstico identifica las amenazas y vulneraciones, los planes, los programas, los servicios, las estrategias la inversión en niñez y las ordenanzas existentes dirigidas a esta población.

El diagnóstico tendrá carácter participativo y en su planificación será necesario:

- a. Identificar la población del municipio que participará:
  - Que representen a todas las comunidades del municipio
  - Que representen a diferentes sectores de esas comunidades
  - Que representen las distintas condiciones culturales, sociales, económicas, políticas, étnicas, población con discapacidades.
  - Que representen diferentes grupos etarios.
  - Que tengan representación de género.
  
- b. Identificar las estrategias y metodologías de consulta participativa a nivel comunitario para garantizar que todos y todas aportan en las consultas, análisis y priorización de problemas, desde su condición o nivel sociocultural. Por ejemplo:
  - Árbol de problemas
  - Metaplán
  - Mapas territoriales comunitarios
  - Cuestionarios
  - Otros.
  
- c. Planificar y programar las consultas:
  - Preparar información :

- ✓ Hacer un recuento de los derechos de supervivencia y crecimiento integral, protección, desarrollo y participación y las necesidades más urgentes por género y ciclo de vida.
- ✓ Preparar datos sobre la niñez y adolescencia que están disponibles en las instituciones: DIGESTYC, establecimientos de salud, educación, Gobierno Municipal, estudios elaborados por organizaciones de la RAC o por las APA'S, para compartirlos en los talleres de consulta: característica socio económicas, demográficas, indicadores de salud, migración, oferta y demanda educativa por nivel y ciclo, situación de los derechos humanos en el nivel local (niñez, juventud, mujer, violencia intrafamiliar y barrial, violaciones, entre otros).
- Definir lo que se consultará:
  - ✓ Las percepciones, valores y expectativas más significativas de la población sobre la situación de la niñez y adolescencia.
  - ✓ Las fortalezas y debilidades con respecto a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Cuales se vulneran con mayor recurrencia y cuales se ejercen).
  - ✓ Las causas y consecuencias de los problemas detectados por género y ciclo de vida
- Organizar los talleres de consulta, identificando:
  - ✓ **Las sedes** accesibles para las diferentes comunidades del municipio
  - ✓ **Los grupos** de consulta: Se sugiere que se organicen grupos homogéneos, por ejemplo grupos solo de niñas de cierta edad con una facilitadora mujer, ello contribuye establecer clima de confianza para que puedan expresar con mayor naturalidad sus problemas y sus opiniones respecto a las alternativas de solución. Los grupos homogéneos pueden ser por edades, por género, por sector, por territorio, por etnias, otros que existan en el municipio.
  - ✓ Al finalizar la consulta se tendrán los aportes de todos los grupos teniendo participación de la diversidad existente en el municipio.
  - ✓ **Los horarios y los días** más convenientes para la población a consultar
  - ✓ **Los facilitadores** que apoyarán en la ejecución de los talleres: Miembros de la RAC, Miembros de las Instituciones del estado, empleados del Gobierno Municipal, Líderes comunitarios, niños, niñas y adolescentes líderes, entre otros.
  - ✓ Girar **las convocatorias** y verificarlas por medio del Gobierno Municipal
- Preparar a las personas que apoyarán la realización de los talleres:
  - ✓ Manejo de la información básica
  - ✓ Manejo de la metodología
  - ✓ Sistematización de resultados

**Para finalizar el diagnóstico debe ser participativo, por considerar el enfoque de género y de derechos, tener en cuenta los diferentes grupos etarios, considera la existencia de una comisión que prepara el documento de diagnóstico, el informe contiene la problemática identificada, fortalezas, oportunidades y alternativas de solución identificadas, participan los representantes de las comunidades que integran el municipio sobre la situación de los derechos de la niñez y adolescencia.**

### Paso 3: Diseño de la estructura y redacción del documento de PMPNA

Con el informe diagnóstico elaborado, la comisión redactora, elabora el diseño de la estructura del documento de la política, los apartados que deberá contener y la forma en que se ha de reflejar la información del diagnóstico, es decir la organización del contenido, para que sea fácilmente interpretada por sus lectores. Es importante recordar que las consultas del diagnóstico son la principal fuente de la PMPNA. A continuación se presenta una propuesta de estructura:

- **Introducción**

Contextualiza la política, refiere al marco legal, menciona el propósito de diseñar la política, los medios que se utilizaron, las partes que contiene, los principales retos que enfrenta el municipio en materia de niñez y adolescencia.

- **Aspectos Generales del municipio**

Se describe la situación geográfica, producción, división política, marco histórico y algunos antecedentes del municipio.

- **Marco Normativo**

Breve descripción de la normativa base para la PMPNA: Constitución de la República, LEPINA, Código Municipal, PNPNA, Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia; legislaciones internacionales: Convención de los Derechos del Niño y otros tratados internacionales, leyes y normativas nacionales.

- **Principios rectores de la Política**

- ✓ Rol primario y fundamental de la familia
- ✓ Ejercicio progresivo de las facultades
- ✓ Igualdad, no discriminación y equidad
- ✓ Integralidad en la protección de derechos

- ✓ Interés superior de la niña, niño y adolescente
- ✓ Participación social que incluya la niñez y adolescencia
- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Prioridad absoluta.

- **Estado situacional de las Niñas, niños y adolescentes**

Información descriptiva obtenida en el diagnóstico participativo con enfoque de derechos, género y ciclo de vida.

- **Objetivo General de la política**

Está asociado al Objetivo General de la PNPNA, contextualizado a la problemática principal que presenta el municipio

- **Los objetivos específicos de la política**

Para su formulación se parte de los problemas identificados y de las alternativas identificadas, expresan el qué, el cómo y el para qué. Se sugiere que se redacten en correspondencia a las áreas de derechos.

- **Las Líneas de acción de la política**

Se establecen partiendo de los objetivos, por cada uno de ellos se visualizan las acciones que lo viabilizan, por ello es importante que se enuncien luego de cada objetivo.

- **Además es importante desarrollar los siguientes contenidos**

- ✓ Fortalecimiento del papel fundamental de las familias para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.
- ✓ Coordinación y articulación de los actores locales en la garantía del desarrollo pleno y protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Empoderamiento y organización comunitaria de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.
- ✓ Asignación de recursos materiales y financieros para la protección de la niñez y de la adolescencia.

- ✓ Promoción y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia.
  - ✓ Participación de la niñez y adolescencia en la evaluación de planes y programas en el marco de la PMPNA.
- Asimismo, habrá que considerar que las **políticas públicas** de acuerdo al Art. 111 de la LEPINA, pueden ser de 5 tipos y que dependiendo de los problemas identificados en el diagnóstico, podrá optarse por cualquiera de las que a continuación se mencionan:
    - ✓ Sociales básicas, que comprenden las condiciones mínimas y universales que garantizan el desarrollo de la niñez y adolescencia: Salud, educación, vivienda, seguridad social y el empleo.
    - ✓ Sociales de asistencia, que comprenden las condiciones para proteger sectores de la niñez y adolescencia que se encuentran en situación de exclusión social debido a la extrema pobreza, desastres, conflictos y otras condiciones que impidan su desarrollo.
    - ✓ De protección especial, que comprenden las acciones del Estado encaminadas a la protección y restitución de los derechos de la niñez y de la adolescencia que se encuentren amenazados o que hayan sido vulnerados.
    - ✓ De protección jurídica, que son todas las actuaciones encaminadas a restablecer y mantener los mecanismos legales que permitan la efectiva defensa de la totalidad de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
    - ✓ De participación, que comprende las acciones en que la niñez y adolescencia se involucran directamente en su propio desarrollo y en el de su comunidad, bajo el principio de ejercicio progresivo de sus facultades.
  - **Mecanismos de coordinación y articulación municipal**

Se enuncian los acuerdos entre los actores locales: Gobierno Municipal, CLD, RAC, Instituciones del Estado, líderes comunitarios, familias, Niños, niñas y adolescentes, sobre cómo será su comunicación y organización local para lograr el alcance de la PMPNA.

- **Mecanismos de monitoreo y evaluación**

Surgen de las líneas de acción pactadas en la política; se definen indicadores, métodos y técnicas para monitorear y evaluar la Política, los programas y proyectos; así mismo se definen los roles, funciones y participantes.

- **Asignación de recursos**

Sobre la base del diagnóstico, se valoran los recursos existentes y los que se deben gestionar. Es importante que se establezca la directriz de ampliar gradualmente la inversión en niñez y adolescencia para cumplir con los derechos de todas y todos sin discriminación, con igualdad y equidad. La meta debe ser, ni una sola niña, niño y adolescente vulnerado en sus derechos y para ello hay que invertir ahora.

- **Bibliografía**

Se escribe la documentación escrita que se ha consultado para la elaboración de la PMPNA.

#### Paso 4: Validación del contenido de la PMPNA

Para lograr los objetivos de la PMPNA, se debe tomar en cuenta que tanto esta, como la PNPNA, son políticas de Estado que buscan la solución de los problemas de niñez y adolescencia y el mejoramiento de sus condiciones de vida, por ello, luego de su formulación se diseñará una metodología participativa para la validación y se utilizarán los mecanismos de comunicación, coordinación y articulación establecidos en la etapa de formulación.

Se recomienda convocar para la validación del documento de la Política, a las niñas, niños y adolescentes, personas adultas, instituciones y organizaciones participantes, en el proceso de consulta: Consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes, Mesa de Apoyo a la Gestión Municipal entre otros.

Se podrá señalar que tendrán 15 días para que los participantes de la validación de la PMPNA, hagan llegar sus observaciones y aportes al documento borrador; la comisión redactora analizará los aportes, incorporará o descartará los que estime conveniente.

El documento validado se presentará al Concejo Municipal para estudio previo, el Concejo hará las observaciones pertinentes y una vez superadas aprobará la PMPNA a través de acuerdo municipal.

#### Paso 5. Plan Municipal de Acción para la implementación de la PMPNA

La Mesa de Apoyo Municipal diseñará una metodología participativa para construir el Plan Municipal de Acción, como una herramienta de gestión que facilita la tarea y en el que se establecen de manera detallada: metas, actividades, tiempos y responsables de la ejecución. Se sugiere que el plan de acción retome solo un objetivo de la política a la vez, para focalizar los esfuerzos hacia su cumplimiento, cuando este se cumpla, se establece un nuevo plan de acción para lograr otro objetivo de la política. El plan deberá ser validado por los que participan en su ejecución.

## Paso 6. Estrategia de difusión del contenido de la PMPNA

La estrategia de difusión de la política se diseña para que todos los actores locales la conozcan, contiene mecanismos de promoción y sensibilización para la participación activa de los actores locales.

Se debe diseñar tomando en cuenta la diversidad local, identificando los sectores en los cuales se debe trabajar con mayor intensidad.

### Será necesario identificar: los mensajes, los destinatarios y los medios.

- **Los mensajes** son las ideas que se quieren comunicar a los diferentes actores, son diferentes de acuerdo a cada segmento poblacional en que participa en la implementación de la política.
- **Los destinatarios** identifican los segmentos de la población del municipio que participan en la implementación de la política, se deberá tomar en cuenta la diversidad existente: mujeres y hombres adultos, niñas, y niños por grupo etario, sectores étnicos, población rural, urbana, etc. Aunque la idea a comunicar sea la misma, el lenguaje y la manera de comunicarla es diferente.
- **Los medios**, son los canales con los que se emiten los mensajes. Será necesario que el CLD identifique los medios existentes y efectivos de comunicación comunitaria y municipal: medios escritos: Carteles, pancartas, banner, trípticos, brochure, volantes, boletines, periódicos, revistas, etc. Medios audiovisuales: Carros sonoros, radios comunitarias, radios comerciales locales, perifoneo, Canales de cable local, entre otros.

Estos tres elementos se deben conjugar para crear estrategias efectivas de difusión de la PMPNA, acompañados de mecanismos de coordinación y participación comunitaria y de representación interinstitucional e intersectorial en el municipio.

La estrategia de comunicación debe ir acompañada de recursos para su ejecución y mantener celosamente el enfoque de derechos y la doctrina de protección integral. La estrategia de comunicación deberá contemplar la publicación del documento de la PMPNA.

## Evaluación de los resultados obtenidos de la Política

La evaluación de resultados debe basarse en las preguntas:

- ¿Qué hubiese pasado con esta población si las acciones de la política no se hubiese ejecutado?

- ¿Qué cambios ha experimentado la niñez y adolescencia beneficiada con el desarrollo de las acciones de la política?

**En materia evaluación de políticas de protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia, es necesario determinar indicadores de proceso y de resultado esperados, así como evidenciar la aplicación del principio de igualdad, no discriminación y equidad, el enfoque de género y derechos humanos, en cada proyecto o programa.**

En el marco del Sistema Local de Protección, se recomienda al CLD en conjunto con el Gobierno Municipal, la RAC y la sociedad civil, entre otros, establezcan un Observatorio Local de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para sistematizar, documentar o publicar información relacionada con el estado de los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio.

Con el fin de monitorear las acciones establecidas en la PMPNA y el Plan de Acción, las instituciones responsables de su ejecución elaborarán un informe de avance en la ejecución del mismo, que será presentado semestralmente para rendir cuentas de sus responsabilidades en el desarrollo de la política local.

Cada año el CLD rinde cuentas al CONNA, al Gobierno Municipal y las comunidades sobre sus actuaciones, esta rendición de cuentas deberá realizarse sobre los cambios que los programas y proyectos implementados, han logrado en la niñez y adolescencia del municipio, con ello se evalúa también la implementación de la PMPNA.





## Capítulo IV

# La Red de Atención Compartida



## Capítulo IV La Red de Atención Compartida

### Definición de la Red Atención Compartida

La Red de Atención Compartida, RAC, es el conjunto coordinado de entidades de atención a la niñez y la adolescencia que trabajan en concordancia con el principio de Corresponsabilidad de la LEPINA; sus miembros tienen por funciones principales la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las cuales deben actuar conforme a la presente Ley y en todo caso, en atención a los principios de legalidad e interés superior.

Las entidades de atención integradas en la RAC son parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia creado por la LEPINA, este órgano es de gran importancia en el marco de la LEPINA, por cuanto su participación en la conformación de los Comités Locales y el aporte mediante programas que favorecen a la niñez y adolescencia.

### Integrantes de la RAC

La Red de Atención Compartida está conformada por:

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia,
- Las Entidades de atención, cualquiera que sea su naturaleza con registro vigente en el CONNA, y
- Las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia registradas y autorizadas por el CONNA.

### Beneficios de la inscripción en el registro

- Formar parte de la Red de Atención Compartida
- Se pueden crear sinergias con otras entidades que integran la RAC, para mejor atención de NNA
- Participar en la ejecución de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Que un representante de la entidad pueda formar parte del Consejo Directivo del CONNA, o elegir a los miembros de la sociedad civil
- Elegir a los miembros de la sociedad civil, que conforman los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

## Entidades de atención sujetas a registro

Instituciones del estado, fundaciones, asociaciones u organizaciones de la sociedad o mixtas

Protección

Defensa

Atención

Estudio

Promoción y Difusión de Derechos NNA

Asociaciones de promoción y asistencia a los derechos de la niñez y de la adolescencia

## Finalidades del registro

- Legalizar el funcionamiento de instituciones que trabajan en niñez y adolescencia
- Asegurar las actuaciones de las entidades públicas y particulares que trabajan en la atención de niñez y adolescencia, para prevenir la vulneración de sus derechos y asegurar el respeto y garantía de estos.
- la orientación de los programas que desarrollan, con el fin que sean acordes a las problemáticas que afectan a niñas niños ya adolescentes en los territorios; asegurando también una mejor cobertura nacional y local, y evitando la duplicación de esfuerzos por parte de las entidades.
- Que se promueva la prevención, se trabaje por el fortalecimiento de las familias, entre otros.
- Se promueva la participación de niñas niños y adolescentes en la defensa de sus derechos

## Requisitos para inscripción de entidades de atención en el registro público de entidades de atención de la niñez y la adolescencia

Las entidades que pretendan registrarse y obtener la autorización administrativa de funcionamiento por parte del CONNA, deberán presentar la siguiente documentación en las oficinas de la Subdirección de Registro y Vigilancia, en el Departamento de Registro:

- a) Solicitud dirigida al CONNA, para la autorización de funcionamiento y registro de entidades, firmada por el representante legal o la persona titular, indicando el tipo de entidad, las finalidades de su trabajo a favor de los derechos de la niñez y adolescencia, sus fuentes de financiamiento, cobertura territorial, dirección de la entidad y adjuntar croquis de ubicación.
- b) Documento de constitución de la entidad y su personalidad jurídica, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, en caso de ser persona jurídica.

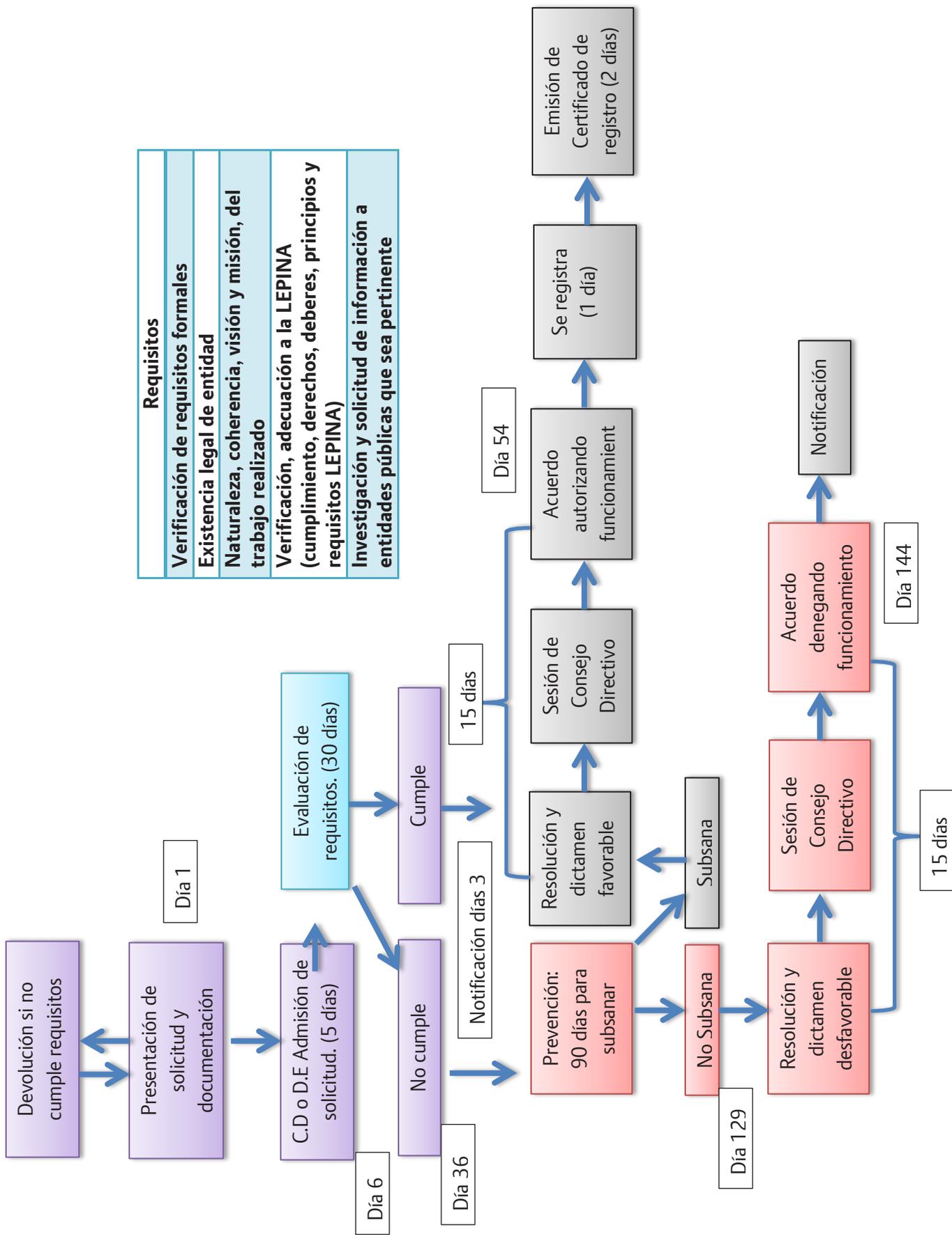
- c) Documento que demuestre la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud, o el poder administrativo o especial, en su caso.
- d) Documento de autorización otorgada a la persona natural o jurídica para operar legalmente, dependiendo de la naturaleza de la actividad a desarrollar, conforme a leyes especiales.
- e) Copia de documento de identidad y copia de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la persona que ejerce la representación legal o de la persona natural;
- f) Solvencia de la Policía Nacional Civil y constancia de antecedentes penales de la persona que ejerce la representación legal o de la persona natural;
- g) Plan Estratégico de la entidad;
- h) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato, u otro documento que demuestre la tenencia legal del inmueble donde opera la entidad.
- i) Descripción detallada de su trabajo previo y actual en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, o del trabajo a desarrollar, en su caso.
- j) Declaración jurada ante notario o notaria, otorgada por quien ejerce la representación legal de la entidad o la persona natural, en donde exprese que se somete a la normativa vigente en materia de niñez y adolescencia y, donde autoriza expresamente, al personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para que en el ejercicio de sus competencias de supervisión, ingresen a las instalaciones de la entidad sin ninguna restricción de lugar y horario.

Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser autenticados notarialmente o bien presentarlos en original y copia para ser debidamente confrontados.

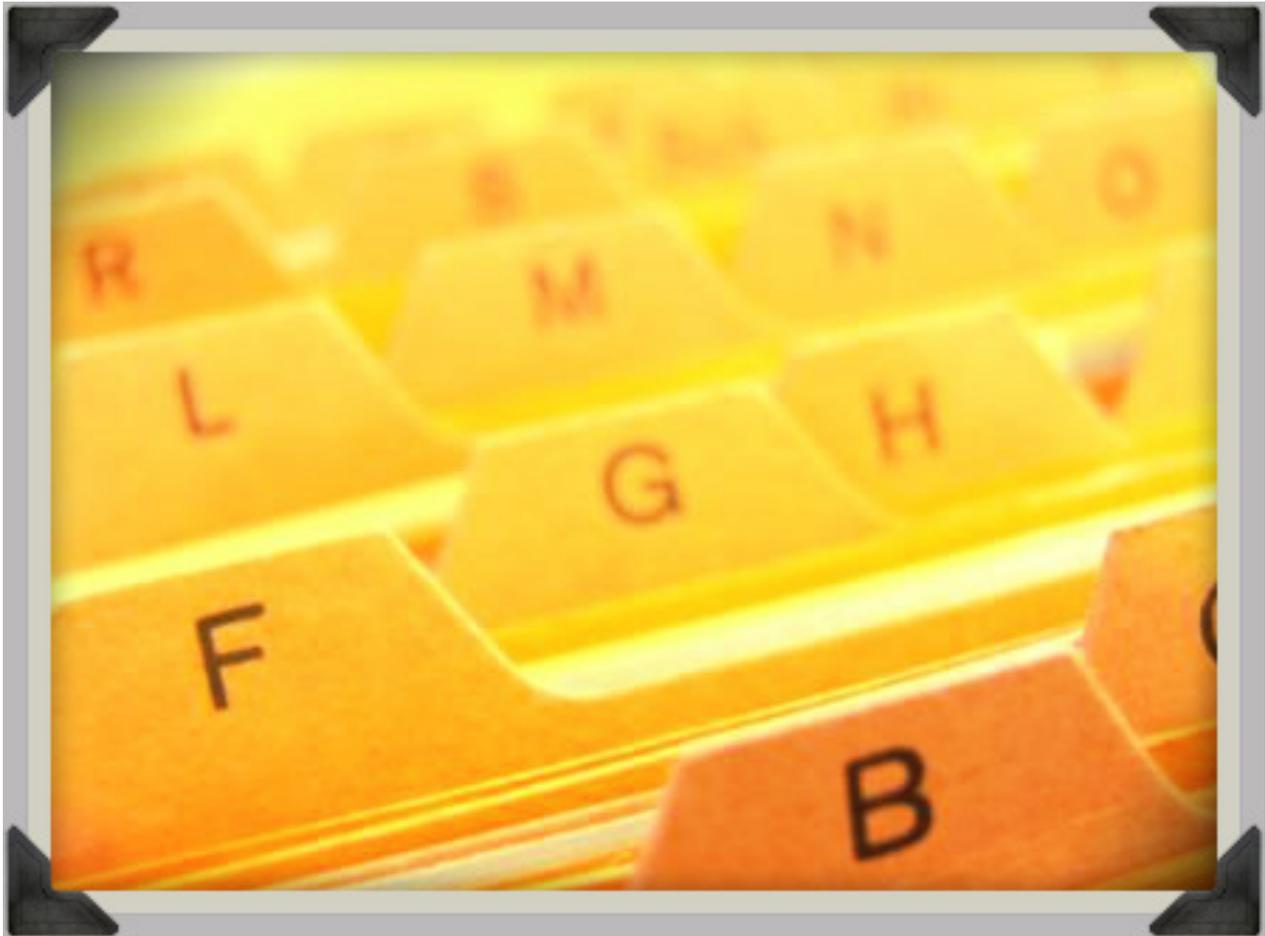
Si la solicitud no fuese presentada por el Representante Legal en forma personal, la firma debe presentarse autenticada por Notario salvadoreño.

El Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia funcionará en: Oficinas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)

Procedimiento para la Inscripción de Entidades de Atención y APA



Requisitos
Verificación de requisitos formales
Existencia legal de entidad
Naturaleza, coherencia, visión y misión, del trabajo realizado
Verificación, adecuación a la LEPINA (cumplimiento, derechos, deberes, principios y requisitos LEPINA)
Investigación y solicitud de información a entidades públicas que sea pertinente



## **Directorio de Instituciones**



## Directorio de Instituciones

### CONNA

Dirección: Colonia Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta N°2, San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfonos: (503) 2501-6600, Fax: (503) 2501-6637

Correo Electrónico: [info@conna.gob.sv](mailto:info@conna.gob.sv) <http://www.conna.gob.sv>

### ISNA

Dirección: Colonia Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta N°2, San Salvador, El Salvador. Apartado Postal 2690.

Teléfonos: (503) 2213-4700

Correo Electrónico: [direccion@isna.gob.sv](mailto:direccion@isna.gob.sv) <http://www.isna.gob.sv>

En la siguiente tabla se muestran las direcciones de otras instituciones:

DIRECTORIO TELEFÓNICO JUNTAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA						
No.	JUNTA	TELEFONO	FAX	COORDINADOR(A)	DIRECCIÓN	COORDINADORES/AS
1	SDDI	2501-6642		Subdirección de Gestión de Juntas de Protección	Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, No. 2. San Salvador	7922-4793
2	San Salvador Uno	2501-6606	2501-6631	Lic. Julio Rivera Córdova	Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, No. 2. San Salvador	7922-4551
3	San Salvador Dos	Pendientes de instalación		Lic. Hillian Ademir Bonilla	Pendiente	7553-5352
4	Santa Ana	2406-6927	2406-6926	Licda. Brenda Yaneth Morán	3 Av. Sur y 15 Calle Oriente Barrio San Miguelito	7553-3832
5	San Miguel	2605-2611	2605-2610	Licda. Claudia Marina Iglesias	Barrio San Francisco 2da Av. Norte Calle 12, Tras la Cancha, Álvarez, San Miguel	7922-4409
6	San Vicente	2312-7412	2312-7410	Licda. Yaquelin Paola Morán	Barrio San Juan de Dios 4ª. Calle Pje. No. 50-B Contiguo a Fovial	7922-4246
7	Chalatenango	No disponible actualmente		Licda. Itzaninett de los Angeles Morales	4ta Av. No. 7B. Barrio El Calvario, Chalatenango	7922-4616
8	La Libertad	2556-3515	2556-3516	Licda. Sonia Cecilia Ortiz Campos	Av. Eduardo Guirola, No. 1-2 Santa Tecla	7922-4319
9	La Unión	2605-2622	2605-2621	Lic. Oscar Armando Granados	Barrio El Centro 3ª. Calle Ote. No. 3-4, La Unión, frente a Escuela Zelaya	7922-4187
10	Sonsonate	2406-9005	2406-9006	Lic. Carlos Alberto Villeda	Barrio El Centro, Av. Francisco Morazán, No. 4-6 Sonsonate	7922-4171
11	Usulután	2605-2613	2605-2614	Licda. Ana Gilma Sillis	Av. Gerson Calixto, No. 32, Barrio El Calvario, Usulután	7922-4139
12	Ahuachapán	2207-9526	Actualmente no cuentan con Fax	Licda. Glenda Elizabeth Ortiz Amaya	Final 9ª. Calle Poniente y 4ª. Av. Sur No. 6-1 Barrio San Antonio, Ahuachapán	7922-4290
13	Cabañas	2312-7469	2312-7468	Lic. Juan Alberto Climaco	Calle Dr. Jesús Velasco, Casa No. 29, Barrio El Calvario, Sensuntepeque	7922-4484
14	Morazán	2605-2657	2605-2658	Licda. Ana Francisca Verónica Samayoa Molina	4ta. Calle Poniente y 1ª. Av. Sur, No. 9, barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Morazán	7922-4140
15	La Paz	En proceso de instalación		Lic. Carlos Humberto Alvarado	Calle Ichamichien, Polígono "F", casa #3, Residencial Palo Alto, Barrio El Carmen. Zacatecoluca	7922-4527
16	Cuscatlán	En proceso de instalación		Lic. José Luis Rivas Mejía	Calle la Estación, Casa #4, Barrio San Juan, a un costado de la Iglesia San Juan, Cojutepeque, Cuscatlán	7553-3674



## Caja de Herramientas



## Caja de Herramientas

La caja de herramientas contiene algunas propuestas de modelos y preforma de instrumentos a utilizarse en el proceso de organización y funcionamiento de los Comités locales:

N°	Herramienta	Página
1.	Preforma de Reglamento Interno del Comité Local	56
2.	Plan de Trabajo Administrativo	66
3.	Sugerencias para el desarrollo de una reunión	67
4.	Modelo de acuerdo de concejo municipal para iniciar la integración, legalización, instalación y funcionamiento del comité local de derechos de la niñez y adolescencia.	68
5.	Modelo de Acuerdo Municipal para la designación de los concejales	69
6.	Modelo de carta para solicitar la designación de los representantes del sector educación y salud para la instalación plena del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	71
7.	Modelo de acta de postulación de candidatos a representantes de la comunidad en el Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	72
8.	Modelo de carta compromiso para apoyar las iniciativas locales de divulgación y promoción de la LEPINA y PNDNA en el marco de la instalación plena del comité local de derechos de la niñez y adolescencia.	73
9.	Propuesta de metodología de elección de propietarios y suplentes representantes de la comunidad en los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	74
10.	Modelo de acta de elección de representantes de la comunidad en el Comité Local de Derechos de La Niñez y Adolescencia.	77
11.	Modelo de Declaración Jurada	79
12.	Modelo de solicitud para la inscripción de entidades de atención en el registro público de entidades de atención de la niñez y la adolescencia	80

## Reglamento Interno Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

### Miembros de Comité: Propietarios y Suplentes

Representante	Nombre Propietario	Firma	Nombre Suplente	Firma
Concejo Municipal				
MINSAL				
MINED				
Comunidad				
Comunidad				
Comunidad				
Vigencia: Del        de                    del año        al        de                    del año				Sello del CLD

## Municipio...

Departamento de...  
República de El Salvador

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE

**Artículo 1.** Este instrumento se denominará REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en lo sucesivo denominado RICLD. Es una organización sin fines de lucro, apolíticos, no religiosos. Tiene por objeto el desarrollar políticas y planes para la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio de \_\_\_\_\_, en el marco de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia PNPNA y las directrices del Consejo Nacional de Niñez y de la Adolescencia CONNA, como parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia SNPNA.

### ALCANCE DEL REGLAMENTO

**Artículo 2.** Quedan sujetos a las disposiciones de este Reglamento, todos los miembros que integran el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, que para efectos de este reglamento se nominará COMITÉ LOCAL o CLD, Propietarios y suplentes, designados o electos, de acuerdo a acta de constitución y acuerdo municipal.

### CAPITULO II ORÍGEN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.** La conformación del Comité Local se ha generado a través de la designación de los representantes del Concejo Municipal, MINSAL y MINED y de un proceso participativo, por medio del cual se realizaron las convocatorias públicas para la candidaturas de los tres representantes de la comunidad y la asamblea de elección en \_\_\_\_\_ convocatoria. El CLD quedó conformado de la siguiente manera:

Representante	Propietario	Suplente
Concejo		
Municipal		
MINSAL		
MINED		
Comunidad		
Comunidad		
Comunidad		

**Artículo 4.**

EL Presidente/a, del CLD en los tres años de vigencia de éste, queda establecido de la siguiente manera:

Año 1: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_  
Año 2: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_  
Año 3: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_

El presidente del CLD convocará a sesiones, conducirá los debates, servirá como enlace oficial en los términos del art. 65 del Reglamento Interno y de funcionamiento del CONNA y representará al CLD en sus relaciones con otros integrantes del SNPNA y demás actores públicos y privados. Esta representación no sufre la decisión colegiada del CLD.

La distribución de responsabilidades entre los miembros propietarios del CLD queda distribuida de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La secretaría del CLD queda bajo la responsabilidad de:

Año 1: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_  
Año 2: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_  
Año 3: \_\_\_\_\_, representante del sector \_\_\_\_\_

El Secretario/a del CLD es responsable del libro de actas y realizar las comunicaciones que determine el CLD y debe respetar las decisiones colegiadas y el quórum requerido.

El Comité Local se reunirá ordinariamente dos veces al mes y se establece el \_\_\_\_\_ (Ejemplo: primer y tercer martes de cada mes)

El Comité Local se reunirá extraordinariamente, cuando su presidente o tres de sus miembros lo juzguen necesario, en este último caso los tres miembros solicitarán al presidente que ordene la convocatoria. Si este se niega o estuviere imposibilitado de hacerlo, los tres miembros harán la convocatoria, dejando constancia en el libro de actas del CLD.

Las convocatorias deberán detallar el lugar y la hora de la sesión y el quórum estará determinado por la mitad más uno de los miembros propietarios o de los suplentes que hagan sus veces, en todo caso el quórum no podrá establecerse previo a la hora indicada en la convocatoria.

Las convocatorias serán giradas con \_\_\_\_\_ días de anticipación a la fecha prevista para la sesión.

Se adoptarán los acuerdos por la mayoría simple de los votos presentes y éstos son vinculantes a todos los miembros del Comité Local, aunque estos no estén presentes.

Las decisiones tomadas deberán quedar debidamente motivadas y los miembros que voten en contra de determinada decisión pueden dejar constancia de su voto disidente para efectos de las responsabilidades que se pudieran deducir.

**Artículo 5.** Los miembros de CLD, deberán portar Carnet, que los identifique como miembros activos del comité y hacer el uso adecuado del mismo. Este podrá ser emitido por la Municipalidad respectiva.

Los miembros suplentes sustituirán temporal o definitivamente a los miembros propietarios en los siguientes casos: Ausencia justificada, recusación, incapacidad por enfermedad grave o licencia prolongada, por remoción del cargo o renuncia, por fallecimiento del miembro titular o por interdicción declarada por un juez.

Para activar las suplencias temporales, el miembro propietario deberá gestionarla ante el CLD y este llamará a su suplente para sustituirlo en la sesión o sesiones solicitadas.

Un suplente solo puede sustituir al propietario del sector representado, en el caso de los miembros de la comunidad, podrán sustituir a cualquiera de ellos.

Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del CLD con derecho a participar y expresar sus opiniones, pero sin derecho a votar y en el caso de los representantes de la comunidad, gozarán de dietas cuando suplan en sus funciones a los propietarios.

## **DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLD**

### **Artículo 6 DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Elegir y ser elegidos en los cargos de presidente/a y secretario/a, así como en las comisiones o comités que puedan crearse como parte de la organización interna.

Participar con voz y con voto en las sesiones del CLD, cuando sea miembro propietario o cuando se active una suplencia.

Recibir asistencia técnica y capacitación por parte del CONNA y otras entidades para el ejercicio de sus funciones.

Solicitar la colaboración de especialistas o peritos de instituciones públicas o entidades privadas para el ejercicio de sus funciones.

Solicitar información sobre cualquier aspecto que pueda resultarle de interés para el funcionamiento adecuado del CLD y para garantizar el cumplimiento de los derechos colectivos y difusos de los NNA.

*(Los demás que resulten de las normas o de los acuerdos válidamente adoptados por sus miembros, deben ser anotados ) Agregarlos*

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## **Artículo 7    RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS**

Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los que sean convocados por el presidente del CLD.

Informar al menos con 24 horas anticipadamente de su imposibilidad de asistir a las sesiones del CLD para que el presidente active la suplencia respectiva.

Acatar los acuerdos válidamente adoptados por el CLD en sesiones ordinarias y extraordinarias debidamente constituidas.

Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar las obligaciones inherentes a los mismos apegados a legalidad y a los principios que establece la LEPINA.

Participar y realizar cuantas tareas le sean encomendadas en las sesiones del CLD en el marco de la PNDNA.

Responder por negligencia, impericia, ignorancia o abandono inexcusable, cuando causen una violación o amenaza a los derechos de NNA.

Informar de la separación de su cargo por renuncia o cambio de funciones, cuando sea el representante de MINSAL o MINED, para que el Concejo Municipal declare la pérdida de la condición de miembro y nombre al respectivo suplente para que lo sustituya en sus responsabilidades.

Excusarse o pedir recusarse cuando considere en riesgo su imparcialidad o la del otro integrante.

## **Artículo 8    PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS**

No podrán divulgar o aprovecharse de cualquier información confidencial de que tuvieren conocimiento en el desempeño de su cargo.

No podrán delegar en otras personas o en los miembros de la RAC las responsabilidades que asume como miembro del CLD.

Faltar sin justificación y aviso a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del CLD.

Incumplir los acuerdos tomados en el CLD, sin causa justificada

Presentarse a las sesiones y las diferentes reuniones o actividades derivadas de su función como miembro de CLD en estado de ebriedad o drogado.

Propiciar riñas, discusiones o dirigirse de forma soez con miembros del CLD, Concejo Municipal o miembros del sector al cual representa, cuando hagan sugerencias en las cuales esté en desacuerdo.

Difamar la labor del CLD o generar falsas expectativas a la población sobre programas y proyectos sin tener por lo menos el inicio de gestiones necesarias para obtener un determinado proyecto a poyo para el desarrollo integral de la NNA.

Sustraer los recursos materiales y de apoyo del CLD y de sus oficinas administrativas.

**CAPITULO III**  
**DE LA ADMINISTRACION DEL COMITÉ**

**Artículo 9**

Se designa como oficina administrativa del Comité Local la

\_\_\_\_\_

Ubicada en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

En dicha sede administrativa se dispondrá del siguiente personal de apoyo administrativo y/o técnico: *(O podrá contar con el apoyo del siguiente personal)*

1. Cargo: \_\_\_\_\_ nombre:

\_\_\_\_\_

Designado

por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. Cargo: \_\_\_\_\_ nombre:

\_\_\_\_\_

Designado

por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. Cargo: \_\_\_\_\_ nombre:

\_\_\_\_\_

Designado

por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Así mismo, se dispondrá del siguiente personal técnico:

4. Cargo: \_\_\_\_\_ nombre:

\_\_\_\_\_

Designado

por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. Cargo: \_\_\_\_\_ nombre:

\_\_\_\_\_

Designado

por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Los días de atención a la población demandante por parte del CLD, serán los días de sesión ordinaria, de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas. *(Este apartado deberá adecuarse a la realidad de cada municipio)*

**Artículo  
10**

El personal administrativo designado deberá permanecer en el local de la oficina del CLD , con un horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Tendrá las siguientes funciones:

1. Atender a la población demandante.
2. Tomar nota de sus requerimientos y solicitudes para informar al presidente del CLD y pactar días y horas para la atención de demandas
3. Si la situación expuesta es de resolución o actuación inmediata porque vulnera los derechos colectivos y difusos o hubiere vulneración individual, la comunicación debe ser inmediata.
4. Archivar y resguardar documentación del CLD, manteniendo la confidencialidad y respondiendo por ella.
5. Otras que el CLD considere agregar.

*( Esta sección puede desarrollarse por cargo, cuando exista más de una persona , tanto del área administrativa como del área técnica en los municipios de mayor población, extensión y recursos)*

Los miembros del CLD y el personal asignado, velarán porque la oficina administrativa conserve las normas de seguridad ocupacional y ambiental necesarias en correspondencia a derecho a un medio ambiente sano.

**Artículo  
11**

El local del CLD, deberá mantenerse ambientado promoviendo los derechos de la NNA.

En cada sesión del comité local, el secretario/a levantará acta, para ello utilizará un libro debidamente numerado y autorizado por la Municipalidad. En las actas quedará registrado al menos: lugar, fecha y hora de la sesión, asistentes, agenda, desarrollo de la agenda, acuerdos, firma de los miembros presentes.

Los libros de actas serán resguardados por el presidente del CLD, quien también extenderá las respectivas certificaciones.

El Alcalde, también entregará el sello del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de forma circular, con el escudo de El Salvador al centro y el nombre del municipio y el departamento.

## CAPITULO IV

### COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### **Artículo 12**

Para el desarrollo de las funciones del CLD , se establecen los siguientes normas y mecanismos de comunicación y participación que garantizan el principio de corresponsabilidad y rol fundamental de la familia:

1. Mantener estrecha comunicación con el Concejo Municipal, procurando mantener como agenda permanente en sus sesiones los derechos de NNA del municipio, promoviendo la adopción de las responsabilidades municipales sobre todo las relacionadas a la asignación presupuestaria y aprobación de proyectos para la niñez y adolescencia.
2. Establecer con los establecimientos educativos del municipio, mediante su representante en el CLD, acuerdos para:
  - a. La difusión, promoción y observancia de los derechos de NNA, así como la difusión permanente del CLD, sus funciones y la forma de operar en el municipio para que las comunidades: padres, madres, estudiantes y docentes, establezcan comunicación directa con el CLD.
  - b. Mantener un permanente diagnóstico y caracterización de la situación educativa de los NNA en el municipio, para garantizar que se hace efectivo el derecho a una educación pertinente y de calidad a todos y todas.
  - c. Establecer días fijos de reuniones por año, con la red de directores para desarrollar una agenda anual sobre los derechos de la niñez y adolescencia.
3. Generar la participación de los líderes y lideresas comunitarias para la difusión y promoción de los derechos, a fin de fortalecer las capacidades locales de observancia y denuncia de violación de derechos a los NNA.
4. Establecer como acuerdos del CLD, mecanismos de comunicación con la red de atención en salud del municipio, para garantizar que esta llega a todos los NNA del municipio, diagnosticando y caracterizando constantemente la situación de salud y tomando las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar su derecho. Pactar con ellos fechas fijas en el año para reuniones de coordinación y desarrollo de una agenda anual sobre los derechos de supervivencia y desarrollo integral.
5. Pactar con la Red de Atención Compartida, días fijos de reunión por año, a fin de que los incluyan en sus planes de trabajo y coordinar una agenda anual sobre los derechos de la niñez y la adolescencia en corresponsabilidad con las instituciones del estado y las comunidades.
6. Si existieren acuerdos del CLD, en los que implique girar misivas a otros actores como la red de centros educativos, la red de establecimientos de salud, la RAC, las asociaciones comunitarias y otros, se dejarán establecidos en la sesión los mecanismos de comunicación y distribución de la correspondencia que de primera opción deberán ser movilizadas a través de los representantes del sector y de los mecanismos que cada sector ya tenga establecidos.

## CAPITULO V NORMAS DE CONVIVENCIA

**Artículo  
13:**

El CLD del municipio de \_\_\_\_\_, define los siguientes valores y principios acordados entre sus miembros:

Valores	Pautas de comportamiento observable ( conductas concretas)
Respeto	
Justicia	
Equidad	
Responsabilidad	

*(En esta sección los miembros del CLD, pactan entre ellos los valores y las conductas a las cuales se comprometen a observar internamente, en el transcurso de los 3 años de vigencia el comité y el reglamento, se han anotado algunos como ejemplo, el CLD puede asumir otros).*

**Principios:**

*( Se sugiere asumir los de la LEPINA, Art. 10 y otros, aunque cada contexto es distinto y además de los ya normados en esta ley, pueden agregar otros que demande el contexto local, escribir en el recuadro, a qué se comprometen como Consejo en el ejercicio de sus funciones para mantener estos principios)*

1. Legalidad


2. Participación democrática


3. Eficacia y Eficiencia


4. Coordinación


5. Cooperación


6. Transparencia


7. Buena Fe


8. Eficacia y Eficiencia


9. Igualdad, no discriminación y equidad


10. Corresponsabilidad


11. Prioridad absoluta.


Agregar otros artículos que se estimen convenientes.

**PLAN DE TRABAJO  
COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

Año: \_\_\_\_\_

GENERALIDADES:

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Integrantes del CLD:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Vigencia de funcionamiento: De \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Objetivos:

Metas	Actividades	Cronograma												Responsables	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		

Consideraciones:

El plan de trabajo de CLD deberá iniciar con las actividades de instalación y contemplar actividades de capacitación de sus miembros, a los sectores locales, divulgación de la PNPNA, actividades de evaluación, rendición de cuentas, reuniones ordinarias, entre otras.

## Sugerencias para el desarrollo de una reunión.

<b>“Pasos a seguir para planear, realizar y finalizar una reunión”</b>	
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>
1. Antes de la reunión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planificar cuidadosamente todo (agenda, local, mobiliario, materiales, información, etc.), enfocando en los procesos y pensando exclusivamente en los participantes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir quiénes y cuántas personas van a estar en la reunión e invitarlos con suficiente anticipación para garantizar su asistencia. Una semana antes es adecuado.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir si el presidente será el que ayude a moderar, si el secretario tomará apuntes en cuadernos, páginas o papelógrafos y prever como se controlará el tiempo.</li> </ul>
2. El día de la reunión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Llegar antes que todos para asegurar que el local esté ordenado y aseado; los materiales están listos, correctos, en orden y al alcance de la mano; el mobiliario y equipo están como se desea (lo ideal es un semi círculo con las sillas para que todos vean, y escuchen fácilmente y con claridad).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al llegar los participantes saludarlos a todos, ser amigable y simpático. Si son invitados y no se conocen presentar los entre sí.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar a conocer la agenda, explicando el o los propósitos de la reunión.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar indicaciones generales: ubicación de sanitarios, tiempo de finalización e inicio de actividades después de recesos, tiempos de comida, lugares de descanso, lugares a evitar y todos los datos que ayuden a facilitar el proceso de la reunión para lograr la metas. También es importante ser claros en cada punto de la agenda y actividad, ejercicio, tarea o proceso a realizar.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizar y solicitar las ayudas o grupos de apoyo para que se encarguen de tareas específicas durante la reunión, si es necesario.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar a conocer la agenda, entregar al inicio los materiales impresos y otros (libretas, lápices, etc.) Si lo estiman conveniente otros documentos o instrumentos se entregan cuando se realiza la actividad para la que se elaboraron.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez iniciada la reunión es importante:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuchar y aceptar todas las opiniones, pues a todas las personas les parecen muy importantes. Recordar que todos tienen derecho a decir lo que piensan. Si no se les da esa oportunidad no participarán nunca más.</li> <li>- Hablar moderadamente en tono y velocidad para que todos escuchen. Algunas veces es importante hablar un poco más fuerte para enfatizar, otras, más suave para captar la atención.</li> <li>- Usar el cuerpo para expresar ideas, pero sin exagerar. Gesticular, balancearse o caminar constantemente de un lado a otro. Los gestos faciales deben cuidarse.</li> <li>- Estar disponible y dar confianza personal y profesional durante toda la reunión.</li> <li>- Buscar ejemplos sencillos, agradables y que se relacionen con las actividades que hacen los participantes para una mejor comprensión. Si la idea no queda clara, buscar otro ejemplo diferente.</li> <li>- Para saber si las ideas están claras, se puede decir: ¿alguna pregunta? ¿Alguna duda? Al decir: ¿me explico?</li> <li>- Permitir las preguntas y responderlas rápidamente y con claridad. Si no se sabe la respuesta, hay que ser honesto, buscar ayuda inmediatamente o dejar la respuesta para otra ocasión.</li> <li>- No ampliar mucho una respuesta... se puede perder "el hilo del tema".</li> <li>- Hacer preguntas al grupo de vez en cuando para saber si comprenden las ideas y si están poniendo atención. Las respuestas nunca son totalmente incorrectas, hay que buscarles lo bueno. Corregir sin negar es la clave.</li> <li>- Mantener el respeto a las opiniones y al derecho a opinar diciendo nada más lo necesario para dar oportunidad a los demás. Del respeto depende el éxito de la reunión.</li> <li>- Si una o pocas personas interrumpen constantemente: no enojarse, no regañar, esperar que los atentos los callen, o guardar silencio y dejar que todos se den cuenta que esos pocos están interrumpiendo la reunión.</li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer un recorrido verbal rápido, intencional y atractivo sobre lo que se hizo en la reunión, enfatizando en los logros, aprendizajes y en la capacidad de los participantes para poner a trabajar su experiencia dentro y fuera del evento.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer una evaluación tomando en cuenta que:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una evaluación verbal o por escrito al final de cada reunión provee de un mecanismo para identificar y corregir sobre la marcha, antes de llegar a problemas.</li> <li>- La evaluación es un punto más en la agenda y puede realizarla el facilitador o los participantes. Los grupos evalúan constantemente su proceso de una manera informal y así hacen correcciones automáticamente.</li> <li>- Una forma sencilla de evaluar es hacer un listado previo de los aspectos que se desean; luego, al final del evento, dividir en dos columnas un pliego de papel, anotando a izquierda los juicios positivos (+) y a la derecha lo que necesita mejorarse (Δ).</li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Felicitar a los participantes por su energía, disponibilidad, dedicación, decidir, aprender y compartir. Y agradecer a los que colaboraron en la realización de la reunión.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recapitular y leer los acuerdos tomados.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cerrar la agenda tan alegre como se inició, dejando la sensación de cordialidad y comodidad.</li> </ul>	

**MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA INICIAR LA INTEGRACIÓN,  
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y  
DE LA ADOLESCENCIA.**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

Siendo las ..... horas, del día .....del mes de ..... del año ....., en el local de la municipalidad de ....., ubicada en municipio de ....., departamento de ....., a convocatoria del señor Alcalde o Alcaldesa ..... y reunidos bajo su presidencia los Concejales siguientes:

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....

...

Habiéndose verificado el cumplimiento del quórum reglamentario, según Ley, el señor Alcalde o Alcaldesa declaró abierta e instaurada la sesión para tratar la siguiente Agenda:

a) Iniciar las acciones municipales para la integración e instalación plena del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y para la coordinación de acciones locales en el Marco de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

Luego de que los funcionarios del CONNA hubiesen presentado aspectos importantes de la LEPINA y de la PNPNA y de haberse debatido cada una de las responsabilidades que atañen al Gobierno Municipal, por (unanimidad / mayoría simple), se acordó:

1. Iniciar la integración del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia para el municipio de.....
2. Designase como miembro propietario a....., y como miembro suplente a..... para que representen a este Concejo Municipal en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
3. Girar las notas respectivas, firmadas por el Señor Alcalde o Alcaldesa Municipal para que sean designados los representantes del MINSAL y MINED en su máxima jerarquía para el municipio de.....
4. Iniciar el proceso de elección de los tres miembros de la comunidad en dicho comité, para lo cual solicitará al CONNA, mediante solicitud escrita, brinde información sobre los miembros de la Red de Atención Compartida RAC, con registro vigente que tengan presencia es el municipio de.....
5. Programar con el apoyo del CONNA, MINED, MINSAL y la RAC, acciones en las diferentes comunidades del municipio \_\_\_\_\_ para motivar a la presentación de candidatos para integrar el CLD.
6. Girar anuncio público sobre el proceso de elección, posterior a la realización de las acciones anteriormente descritas.
7. Que en próxima sesión de Concejo Municipal, se discutirá la capacidad del Gobierno Municipal para apoyar la instalación de la oficina del CLD del municipio de.....

No habiendo más puntos por tratar a las ..... horas del día ..... del mes de .....del año ....., se declaró por concluida la sesión y en señal de conformidad suscribieron la presente Acta.

(Firmas y/o sellos de todos los Concejales presentes en la Sesión)

## MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJALES

**EL INFRANSCRITO ALCALDE MUNICIPAL CERTIFICA:** Que en el libro de actas y **Acuerdos Municipales** que esta Alcaldía lleva durante el presente año 2012, se encuentra el acuerdo número \_\_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014 y que literalmente dice ACTA NUMERO \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2014. Convocada y presidida por el Alcalde Municipal \_\_\_\_\_ a la cual asistió el Síndico Municipal \_\_\_\_\_ y los Concejales que se escriben del primero al octavo regidor propietarios  
Señores \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Suplentes del primero al cuarto, Señores:

\_\_\_\_\_ y presente el Señor: \_\_\_\_\_ Secretario

Municipal con el único propósito de tratar asuntos de su competencia, se dio inicio con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada y a continuación se tomaron los siguientes acuerdos: Cuerdo número \_\_\_\_\_ : ACUERDOS

NUMERO \_\_\_\_\_ Este concejo de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 153 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Que literalmente dice: Los Comités Locales, son órganos Administrativos Municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes Locales en materia de niñez y adolescencia; así como lo establecido en el Artículo.- 154, el cual establece que : en todos los Municipios se deberán conformar Comités Locales de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes, EL CONNA y las Municipalidades, de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyaran financiera y técnicamente, la creación y funcionamiento de los Comités Locales.

En virtud de lo anterior y de haber comenzado en nuestro Municipio el proceso Creación, instalación y funcionamiento del Comité Local de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, con la participación de la Familia, Estado, Sociedad y de la misma niñez y adolescencia, nos integramos activamente en la protección y garantía de derechos contemplados en LEPINA, determinado aún Concejal y su respectivo suplente que brinde seguimiento y colaboración a las acciones a desarrollar en nuestro municipio y el aporte para su sostenibilidad y efectiva incidencia que permita general acciones efectivas, pertinentes pero sobre todo significativas a nuestra Niñez y Adolescencia.

Acordamos apoyar el proceso de Creación, Instalación y Funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, del municipio de \_\_\_\_\_ del Departamento de , \_\_\_\_\_ por medio del referente del Concejo Municipal el Señor(a): \_\_\_\_\_ y su respectivo suplente el Señor(a): \_\_\_\_\_ para que impulse o fortalezca las áreas de Niñez y Adolescencia en nuestro Municipio, este concejo aportara de acuerdo a sus posibilidades y recursos los requerimientos necesarios para el efectivo cumplimiento de los procesos para su instalación:

- a) Acompañar el proceso de Creación, Instalación y funcionamiento de Comité Local así como su respectiva difusión en el territorio Municipal de acuerdo a nuestras posibilidades.
- b) Coordinar y facilitar condiciones para que el CONNA realice todas aquellas acciones de acuerdo a la LEPINA a favor de la Niñez y la Adolescencia de nuestro Municipio
- c) Apertura total de la Municipalidad en el proceso de creación y funcionamiento del Comité Local y el desarrollo de sus competencias en todo el territorio local.
- d) Trabajar coordinadamente para que el Municipio cree o fortalezca instrumentos locales de protección en materia de la Niñez y Adolescencia.

Estos esfuerzos, que en adelante se implementarán tienen firme propósito de hacer efectivo la construcción de una cultura Ciudadana Municipal de respeto a los Derechos Humanos fundamentales que con la entrada en vigencia en LEPINA potencian los Derechos de la Niñez y Adolescencia en todo el territorio nacional y Municipal, garantizando la prioridad absoluta hacia la niñez y adolescencia que determina LEPINA.

//////////////////////////////////////**CERTIFIQUESE**//////////////////////////////////////  
//////////////////////////////////////

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos.  
AQUÍ A LAS RUBRICAS.

//////////////////////////////////////**RUBRICAS**//////////////////////////////////////  
/////Es conforme con su original con el que se confronto y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

Alcalde(des) Municipal

Secretario(taria) Municipal

**MODELO DE CARTA PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCACIÓN Y SALUD PARA LA INSTALACIÓN PLENA DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.**

Lugar y fecha .....

SEÑOR /A.....  
MINISTRO DE EDUCACIÓN (O SALUD)

Reciba un cordial saludo del Gobierno Municipal de la ciudad (villa o pueblo) de.....; por medio de la presente y en el marco de las acciones que estipula el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia” en sus artículos 25 y 26, solicitamos a usted la designación mediante acuerdo ejecutivo de los representantes de ese ministerio, propietario y suplente, para que forme parte del Comité Local de Derechos de la Niñez y DE LA Adolescencia del municipio de .....

De acuerdo al Art. 19 del referido reglamento, los funcionarios que se designen deberán ejercer el más alto nivel posible para dicho municipio y reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en el goce de los derechos de ciudadano
- b) No haber sido sancionado en sede judicial p administrativa por violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes o por violencia intrafamiliar ; y
- c) No haber sido condenado en sentencia definitiva firme por cualquier delito.

Por ello, para su designación mediante acuerdo ejecutivo, las personas identificadas con los máximos cargos para nuestro municipio, deberán completar un expediente que contenga:

1. Carta en donde manifiestan su anuencia y compromiso a formar parte del Comité Local.
2. Declaración jurada de que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 19 del “Reglamento de organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”
3. Certificaciones de antecedentes penales y policiales.
4. Constancias de Todas las juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia de no haber sido sancionado por violación a los derechos del a Niñez y de la Adolescencia.
- 5.

Sin otro, particular y en espera de contar lo más pronto posible con el acuerdo de designación, me suscribo cordialmente:

Firma: \_\_\_\_\_  
Sr/Sra. Alcalde Municipal de.....

**MODELO DE ACTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LA  
COMUNIDAD EN EL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA  
ADOLESCENCIA.**

Reunidos los miembros del Concejo y Alcalde Municipal de ....., para determinar las candidaturas a representantes de la comunidad en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; luego de haber agotado los plazos establecidos en el Art. 27 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia” que establece 20 días hábiles para inscribir candidaturas y de haber instalado como oficina receptora de candidaturas al .....; se deja constancia que se han recibido..... postulaciones, que se detallan a continuación:

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....
- 6) .....
- 7) .....
- 8) .....
- 9) .....
- 10) .....

Que de dichas postulaciones,..... no presentaron completos los requisitos establecidos en el Art. 22 del referido reglamento que se expresan a continuación:

- 1. Solicitud expresa del interesado en participar como miembro del CLD.
- 2. Documento Único de Identidad DUI
- 3. Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos establecidos en art. 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”
- 4. Certificación de antecedentes penales y policiales
- 5. Constancias de todas las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia de no haber sido sancionado por violación a los derechos de la niñez y de la adolescencia.

Quedando aptos para participar como candidatos a propietarios y suplentes del CLD, en la asamblea general por haber cumplido con todos los requisitos descritos, las siguientes personas:

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....
- 6) .....
- 7) .....
- 8) .....

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada esta sesión de Concejo, a las..... horas del día..... del mes..... del año..... y firmamos la presente.

Firma.....

Alcalde Municipal de.....

Firma de concejales:

**MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA APOYAR LAS INICIATIVAS LOCALES DE  
DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEPINA Y PNPNA EN EL MARCO DE LA  
INSTALACIÓN PLENA DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA  
ADOLESCENCIA.**

Lugar y fecha .....

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL  
SEÑORES Y SEÑORAS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Municipio.....

Nosotros, los abajo firmantes, como representantes del (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Instituciones de RAC), nos comprometemos a apoyar las acciones de divulgación y promoción de la LEPINA y la Política Nacional de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia, en las comunidades del municipio, para poder informar y sensibilizar a la población civil sobre la importancia de la instalación plena del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia para este municipio.

Este compromiso incluye nuestra participación activa en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones a desarrollar en las diferentes comunidades del municipio en donde tenemos presencia y en las vecinas, para ello aportamos nuestra capacidad instalada, tanto humana, como física en beneficio de un proceso de divulgación y sensibilización que permita interesar a los miembros de las distintas comunidades a que participen con sus mejores liderazgos en la presentación de candidaturas para la elección de los miembros de la comunidad en el CLD.

Y conscientes que esta voluntad expresa es parte de nuestras responsabilidades legalmente establecidas y como muestra de este compromiso, firmamos la presente.

Firmas de las personas del sector representado.

## PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE ELECCIÓN DE PROPIETARIOS Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN LOS COMITÉS LOCALES DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Objetivo: Generar un proceso participativo y democrático para la elección de los miembros representantes de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de los Comités locales.

Metodología:

Según el Art. 28 del Reglamento de los Comités Locales, en el día y hora fijado en la convocatoria se instalará la asamblea de elección en primera convocatoria con al menos la mitad más uno de los miembros de la Red de Atención Compartida, convocados.

Los miembros de la RAC asistirán a la asamblea mediante su representante legal o una persona especialmente designada para tal efecto. Antes del inicio de la asamblea deberán acreditar ante el alcalde o el concejal designado su asistencia y capacidad de actuación mediante su documento de identidad personal y la documentación que demuestre que la persona es el representante legal de la entidad o mediante una carta de designación suscrita por el representante legal de la entidad a la que representa debidamente autenticada por notario. Véase la siguiente tabla para registrar a los miembros de la RAC asistentes. La tabla debe contener tantas filas como representantes de la RAC se han convocado.

Nº	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DESIGNADO	DUI Nº	DOCUMENTO PRESENTADO		NOMBRE DE ENTIDAD DE ATENCIÓN	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DESIGNADO
			DOCUMENTO DE REPRESENTANTE ANTE LEGAL	CARTA DE DESIGNACION AUTENTICADA POR NOTARIO		
1						
2						
3						
4						
5						
6						

La asamblea será presidida por el alcalde municipal o uno de los concejales designado por el Concejo Municipal para tal efecto y estará abierta al público.

El alcalde o el concejal designado nombrarán en ese acto a un secretario de la asamblea quien llevará el registro de lo ocurrido y lo asentará en un acta.

El alcalde o el concejal designado abrirán la asamblea de elección indicando su propósito y el orden del programa a desarrollar, presentarán a los candidatos con indicación sucinta de su hoja de vida.

PROGRAMA DE ELECCIÓN DE PROPIETARIOS Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN LOS COMITÉS LOCALES DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.  
(Propuesta)

Lugar:	
Fecha:	Hora:
Propósito: Elegir a los propietarios y suplentes, representantes de la comunidad en el Comité Local de derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de _____, Departamento de _____	
<b>Agenda:</b>	
1. Registro de Asistentes	
2. Saludo del alcalde o el concejal designado, propósito de la asamblea y lectura del programa a desarrollar	
3. Explicación de la metodología a desarrollar para la elección de los representantes de la comunidad en el Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	
4. Presentación de los candidatos y lectura de su hoja de vida.	
5. Entrega de boleta para registro de voto.	
6. Recepción de votos	
7. Contabilización de votos	
8. Presentación de representantes electos.	
9. Levantamiento de Acta	
10. Lectura y firma de Acta	
11. Agradecimientos y cierre.	

La elección se realizará mediante votación secreta y cada entidad presente y debidamente acreditada tendrá derecho al mismo número de votos como candidaturas se presenten. Los electores podrán distribuir los votos entre uno o varios candidatos.

Entregar a cada representante de las entidades las boletas de votación. Se propone el modelo siguiente.

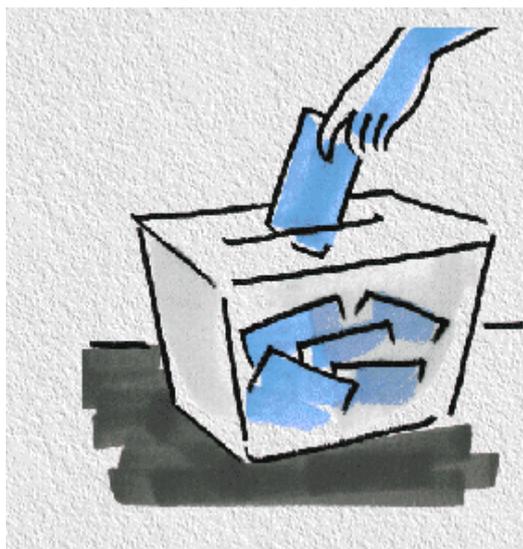
Ejemplo:

Nº	Nombre del candidato de la comunidad propuesto por la RAC Ej.	Comunidad a la que representa	Marque con una X su voto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Es importante, que estas boletas no tengan el nombre de la persona que elige, para evitar actitudes negativas, pasada la elección.

También es importante tener boletas extra, por si uno de los miembros de la RAC duda o se equivoca en el voto.

Cada participante, deposita en una urna (caja de cartón) la boleta.



Los votos serán contabilizados por el alcalde o el concejal designado con la presencia del representante del CONNA como testigo. Los candidatos que reciban más votos serán elegidos como miembros propietarios y los candidatos siguientes serán elegidos como suplentes. En ambos casos esta determinación dependerá de las vacantes que deban llenarse. En caso de un empate que no permita elegir a los miembros propietarios y suplentes, el alcalde o el concejal designado advertirá esta circunstancia a los presentes y someterá a una nueva votación las candidaturas empatadas.

Al finalizar, que se han depositado las boletas de parte de todos los asistentes, se agita la urna para movilizar las papeletas en su interior y se hace el recuento de manera pública y gráfica en el cuadro previamente elaborado, podría quedar de la siguiente manera:

Nº	Nombre del candidato	Votos										Total de Votos	Electos			
1	Ricardo José Huezo Pineda Batres	x	x	x	x	x	x	x							Primer suplente	
2	Ana Rosa Fernández Peña Benítez	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			11	Primer propietario
3	José Felipe Maldonado	x	x	x	x	x	x	x	x	x						Segundo propietario
4	América Zoila Lara Guzmán	x	x													
5	Eugenio Juan Batán López	x	x	x	x	x	x									Segundo suplente
6	Lorena Patricia Carpio Rodas	x	x													
7	Leónidas Antonio Orellana	x	x	x	x	x	x	x	x							Tercer suplente
8	Lorena Isabel Cañas Vásquez	x	x	x												
9	Ana María Rodríguez Sola	x	x	x	x											Tercer propietario

De esta manera, todos participan, expresan sus preferencias sin presión pública y se reconocen los liderazgos locales.

## MODELO DE ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.

En Asamblea General del municipio ....., reunidos el Alcalde Municipal ( o Alcaldesa) ....., los miembros del Concejo Municipal y los miembros de la Red de Atención Compartida, debidamente inscritos y notificados por el CONNA; ..... por cada entidad, para determinar la elección de representantes de la comunidad en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, entre los candidatos aptos que cumplieron los requisitos siguientes:

1. Solicitud expresa del interesado en participar como miembro del CLD.
2. Documento Único de Identidad DUI
3. Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos establecidos en art. 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”
4. Certificación de antecedentes penales y policiales
5. Constancias de todas las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia de no haber sido sancionado por violación a los derechos de la niñez y de la adolescencia.

Que luego de haber, elegido como secretario de esta asamblea a (nombre) con numero de DUI..., ..... haber instalado la asamblea de elección en primera convocatoria y con la participación de..... asistentes que corresponde al.....% de los convocados, superando la mitad más uno establecida en el Art. 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia”, se inició el proceso de selección, dejando constancia que participaron como candidatos a propietarios y suplentes del CLD, por haber cumplido con todos los requisitos descritos, las siguientes personas:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....

Obteniendo los resultados siguientes:

Primer propietario:.....  
Segundo propietario.....  
Tercer propietario.....  
Primer Suplente.....  
Segundo Suplente.....  
Tercer suplente.....

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada esta Asamblea, a las..... horas del día..... del mes..... del año..... y firmamos la presente.

<b>Firmas de Gobierno Municipal</b>	Firmas de miembros de RAC:
Alcalde Municipal de.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Nombre.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Nombre.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Secretario	
Nombre.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Nombre.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Nombre.....	Nombre..... Entidad que representa.....
Nombre.....	

(Firman todos los presentes)

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante mi \_\_\_\_\_, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco (o no conozco) pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en calidad de Representante Legal de **(denominación de la institución, asociación o fundación, que representa)**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **(mencionar los documentos que legitiman su personería)** y ME DICE: Que en la calidad que comparece y **BAJO JURAMENTO DECLARA: I. Se somete a** la normativa vigente en materia de niñez y adolescencia. **II** que autoriza expresamente al personal del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (**CONNA**) y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (**ISNA**) para que en el ejercicio de sus competencias de supervisión, ingresen a las instalaciones de **(Denominación de la institución, asociación, fundación, iglesia o sociedad que representa)**, sin ninguna restricción de lugar y horario. Designo para recibir notificaciones \_\_\_\_\_

Así se expresó el/la compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta que consta de \_\_\_\_\_ hojas útiles y que se la hubo leído en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**NOTA: LA PRESENTE DECLARACION JURADA DEBE SER OTORGADA ANTE NOTARIO (A) SALVADOREÑA.**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, (**profesión u oficio**), del domicilio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en calidad de **(Representante Legal, apoderado o titular de la institución)** de **(denominación de la institución, asociación o fundación, que representa, iglesia, sociedad, empresa)**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, a ustedes con todo respeto

EXPONGO:

Que somos una institución que desarrolla Breve explicación de los actividades que ejecuta indicando de sus funciones, áreas de atención, sexo y rango de edades de las niñas, niños y adolescentes

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Las finalidades de su trabajo en favor de los derechos de la niñez y la adolescencia:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Las fuentes de financiamiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Su cobertura territorial (**mencionando departamentos y municipios donde ejecutan sus programas**)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presento la siguiente documentación requerida en el Art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia:

- a) **(Detallar la documentación que adjuntan a la solicitud de inscripción).**
- b) **(Adjuntar un croquis de ubicación de las instalaciones de la institución).**

Por lo antes expuesto y de conformidad al Art. 172 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Art. 20 y 21 del Reglamento de Organización del Registro de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, a ustedes con el debido respeto les PIDO:

- a) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco;
- b) Se le conceda a la entidad **(denominación de la institución, asociación o fundación)** la autorización de funcionamiento como entidades de atención de la niñez y la adolescencia; y
- c) Se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia que para tal efecto lleva ese Consejo y en su oportunidad se emita el certificado del registro respectivo.

Señalo para oír notificaciones **(la dirección física, el correo electrónico, número de fax, número de teléfono)**, y autorizo para recibir cualquier notificación a

\_\_\_\_\_

San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal, apoderado o titular de la institución

**NOTA: En caso que los escritos sean presentados por persona distinta de la que los suscribe, la firma deberá ser autenticada ante Notaria o Notario Salvadoreño.**



## Glosario



## Glosario

La tabla de conceptos incluidos ha sido retomada del glosario de términos jurídicos de la LEPINA, los que servirán en esta guía para una mejor comprensión.

**Abandono inexcusable:** Es la situación de carencia injustificada en que se encuentra un niño, niña o adolescente y que afecta su protección y formación integral en los aspectos material, psíquico o moral, por acción u omisión.

**Acción de protección:** Es la petición o mecanismo por medio del cual se pretende la protección judicial de intereses colectivos o difusos (intereses comunes a un grupo de niños, niñas y adolescentes determinados o indeterminados) de la niñez y adolescencia, mediante la imposición de una determinada prestación o conducta al funcionario, autoridad o particular responsable de su vulneración.

**Acogimiento de emergencia:** Es una medida excepcional y provisional, emitida en situaciones de extrema urgencia o necesidad a favor de una niña, niño o adolescente, que puede consistir en la separación de su entorno familiar, y por la cual se confía su cuidado a personas idóneas con las cuales le unen vínculos de parentesco o al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), como forma de transición a otra medida administrativa o judicial de protección.

**Acogimiento familiar:** Es una medida adoptada por el juez competente, de carácter temporal, que permite a una familia, que no es la de origen nuclear, acoger a una niña, niño o adolescente que se encuentra privado temporal o permanentemente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre, madre o de ambos, o porque a éstos se les ha suspendido o han perdido la autoridad parental. Comprende dos modalidades: colocación familiar y familia sustituta.

**Acogimiento institucional:** Constituye una medida judicial de protección, de carácter estrictamente temporal y excepcional. Se aplicará en los casos en que la niña, niño o adolescente se encuentre privado de su medio familiar y no sea posible implementar alguna de las modalidades del acogimiento familiar.

**Autoridad judicial competente:** Es el juez o tribunal al que le corresponde la resolución de un asunto sometido a su conocimiento.

**Autoridad parental:** Es el conjunto de facultades y deberes, que la ley otorga e impone al padre y la madre sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad, para que los protejan, eduquen, asistan y preparen para la vida, y además para que los representen y administren sus bienes.

**Carga de la prueba:** Es la obligación de probar los hechos alegados; corresponde a cada parte comprobar lo que ha afirmado en su demanda o contestación.

**Casas de lenocinio:** Casas en las que se ejerce la prostitución y se comercia con ella.

**Colocación familiar:** Consiste en la ubicación de una niña, niño o adolescente con un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta modalidad garantiza la permanencia y atención de la niña, niño o adolescente con personas con las cuales le unen vínculos de parentesco; estas personas deberán ser previamente calificadas, registradas y estarán sujetas a supervisión del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).

<sup>12</sup> Glosario de términos jurídicos de la LEPINA. /Comp. Comisión Coordinadora del Sector Justicia. 1a. ed. San Salvador, El Salvador. Comisión Coordinadora del Sector Justicia, Unidad Técnica Ejecutiva, 2010.

**Condenación en costas:** Es el pronunciamiento en la sentencia en virtud del cual se obliga a una de las partes a pagar los gastos que el juicio ha ocasionado a la contraria.

**Control judicial:** Es la comprobación, examen o inspección de una situación o caso que realiza una autoridad judicial en ejercicio de sus atribuciones legales.

**Contravención:** Es la falta que se comete al no cumplir con lo ordenado o lo que está mandado; puede constituir una transgresión a la ley.

**Corrección moderada:** Es una censura, reproche o castigo que los padres pueden imponer a sus hijos en virtud de la autoridad parental, sin que en ningún caso pueda constituir un maltrato.

**Corresponsabilidad:** Es el compartir la responsabilidad de una situación o actuación determinada entre varias personas e instituciones. Las personas e instituciones corresponsables poseen los mismos deberes y derechos para responder por sus actuaciones en las situaciones que están a su cargo.

**Denegación de derecho:** Es el no conceder el derecho que se pide o solicita.

**Desaparición forzada:** Designa un tipo de delito complejo que supone la violación de múltiples derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye también un crimen de lesa humanidad, siendo sus víctimas conocidas comúnmente en textos internacionales y la legislación penal de varios países, está como desaparecidos. El crimen de desaparición forzada, definido y caracterizado por la privación de la libertad de una persona por parte de agentes del Estado o grupos o individuos que actúan con su apoyo, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la Ley.

**Emplazamiento:** Es el llamamiento o convocatoria que se hace a una persona por orden de un juez o tribunal para que comparezca a la sede judicial dentro del plazo que se le indique, con el objeto que pueda oponerse a la demanda, defenderse de los cargos que se le hacen, usar de sus derechos o cumplir lo que se le ordene.

**Equidad:** Del latín equitas que significa igualdad, es entendido como lo ecuánime o justo, es dar a cada persona lo que le corresponde.

**Explotación económica:** Se denomina explotación el acto de obtener un beneficio de algo o alguien. Más allá de las diversas variantes de sentido del término, lo cierto es que generalmente se encuentra relacionado al plano social y económico; por lo que explotación económica es utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona.

**Explotación sexual:** Cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella.

**Familia ampliada o familia extendida:** Es aquella estructura de parentesco que habita en una misma unidad doméstica u hogar y está conformada por parientes pertenecientes a distintas generaciones. Este tipo de estructuras parentales puede incluir a los padres con sus hijos, los hermanos de los padres con sus hijos y los miembros de las generaciones ascendentes –abuelos, tíos abuelos, bisabuelos–. Además, puede abarcar parientes no consanguíneos, como hijos adoptivos o putativos. Todo lo anterior establece un contraste con la familia nuclear.

**Familia nuclear:** Es la que se encuentra integrada por padres e hijos y que cumple con funciones sociales que les son inherentes.

**Familia sustituta:** Constituye una modalidad de acogimiento familiar y es aquella familia que no siendo la de origen, acoge en su seno a una niña, niño o adolescente asumiendo la responsabilidad de suministrarle protección, afecto, educación y, por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a prestarle asistencia material y moral.

**Familiares por afinidad:** Son los parientes resultantes de la relación existente entre uno de los cónyuges o convivientes y los parientes consanguíneos del otro.

**Familiares por consanguinidad:** Son las personas que descienden unas de otras, o de un ascendiente común.

**Filiación:** Es el vínculo de familia existente entre la hija o hijo y sus padres. Respecto del padre se denomina paternidad y respecto de la madre maternidad.

**Improcedencia:** Falta de oportunidad, de fundamento o de derecho. Es también una fórmula empleada para el rechazo de una solicitud o demanda.

**Inalienable:** Aquello que no puede ser transmitido o entregado por algún obstáculo natural o por prohibición convencional o legal.

**Incomparecencia:** Es la falta de comparecencia o presentación ante una autoridad que cita, convoca o emplaza.

**Indelegable:** Que no puede ser transmitido, otorgado, cedido, enviado o mandado a otra persona.

**Institucionalización:** Es el acto de ingresar a una persona en una institución de carácter público o privado.

**Integridad personal:** Es un derecho que posee toda persona, en particular las niñas, niños y adolescentes, y que comprende la integridad física, psicológica, moral, emocional y sexual.

**Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia:** Son dependencias administrativas departamentales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), con autonomía técnica; cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local, para lo cual pueden dictar medidas de protección.

**Lugares de acogida:** Son lugares que cubren, con carácter temporal, las necesidades básicas de los desplazados, refugiados o solicitantes de asilo, que carezcan de medios económicos y se encuentren en situación de vulnerabilidad, para atender sus necesidades y las de sus familias.

**Maltrato:** Toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualesquiera que sean los medios utilizados. Asimismo, es el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad.

**Medidas cautelares:** Son las medidas adoptadas por el juez en un proceso judicial con el objeto de asegurar los bienes o mantener las situaciones existentes al tiempo de presentación de la demanda y asegurar el cumplimiento de la sentencia definitiva que se pronuncie. Se utilizan también en los procedimientos administrativos.

**Medidas de protección:** Son órdenes de obligatorio cumplimiento que impone la autoridad competente a favor de las niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, cuando hay amenaza o violación a sus derechos e intereses legítimos.

**Medidas disciplinarias:** Son las medidas que se aplican para generar un cambio positivo de conducta en la persona, así como para evitar que se repita la infracción de las normas establecidas.

**Medidas judiciales de protección:** Son las órdenes de obligatorio cumplimiento dictadas por los Jueces de Niñez y Adolescencia. Pueden consistir en acogimiento familiar o acogimiento institucional.

**Políticas de participación:** Comprenden las orientaciones o directrices bajo las cuales las personas se involucran directamente en su propio desarrollo y en el de su comunidad y Estado.

**Políticas de protección especial:** Comprenden las acciones estatales encaminadas a la protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentren amenazados o hayan sido vulnerados.

**Políticas de protección jurídica:** Comprenden todas las actuaciones encaminadas a establecer y mantener los mecanismos legales que permitan la efectiva defensa de todos los derechos de la niñez y la adolescencia.

**Políticas públicas:** Son orientaciones, directrices o mecanismos mediante los cuales las autoridades públicas toman decisiones y acciones orientadas a dar solución a la problemática social o a temas de interés general.

**Políticas sociales básicas:** Comprenden las condiciones mínimas y universales que garanticen el desarrollo de toda la población y en particular de la niñez y adolescencia, como son las relativas a la salud, la educación, la vivienda, la seguridad social y el empleo.

**Políticas sociales de asistencia:** Comprenden las condiciones necesarias para proteger sectores de la niñez y adolescencia que se encuentran en situaciones de exclusión social, debido a la extrema pobreza, los desastres u otras condiciones que impidan su desarrollo integral.

**Pornográfico:** Espectáculo, texto o producto audiovisual que utiliza la pornografía, entendida ésta como una presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación. En el Segundo Simposio Nacional Multidisciplinario de Sexualidad Humana celebrado en Argentina, se ha considerado que la actual pornografía desvirtúa la sexualidad humana, expresándola en formas violentas, explícitas o implícitas, y siempre en una relación de poder y servidumbre de la mujer hacia el hombre o, en ocasiones, inversamente.

**Potestad disciplinaria:** Es la facultad que tiene una persona o autoridad para investigar y sancionar a alguien cuando incurre en una falta disciplinaria.

**Presunción:** Es una suposición, indicio, señal o sospecha. Hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad de que sea probado.

**Procedimientos administrativos:** Es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo. El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas del procedimiento administrativo, procedimiento que por otra parte el administrado puede conocer y que por tanto no va a generar indefensión.

**Proceso abreviado:** Es un proceso con plazos más cortos y actos sencillos, desarrollado en el art. 230 de la LEPINA.

**Proceso contencioso administrativo:** Es el mecanismo que tiene por finalidad controlar judicialmente las actuaciones de las instituciones públicas sujetas al Derecho Administrativo y la efectiva protección de los derechos e intereses de los particulares.

**Proceso general de protección:** Es el proceso Judicial seguido ante los Juzgado Especializados de Niñez y Adolescencia regulado en el art. 226 de la LEPINA, en el cual se aplican las disposiciones de la Ley Procesal de Familia con las particularidades señaladas en la LEPINA.

**Procesos constitucionales:** Son los procesos establecidos en la Constitución de la República para la protección de los valores, principios y derechos constitucionales, siendo éstos el amparo, el habeas corpus y la inconstitucionalidad, que son conocidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**Proceso judicial:** Es el instrumento o mecanismo a través del cual los juzgados y tribunales resuelven los asuntos sometidos a su conocimiento.

**Protección integral:** Es el conjunto de políticas, acciones, planes y programas, que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en

que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados o están amenazados en sus derechos.

**Recurso de casación:** Es un medio de impugnación que se interpone para la revisión de una sentencia, por infracción de la ley o de las formas esenciales del juicio.

**Recurso de revisión:** Es un medio de impugnación contra las decisiones de una autoridad administrativa o judicial.

**Representación jurídica:** Es el obrar o actuar jurídicamente en nombre de otra persona.

**Representación legal:** Es la representación que ejercen los padres con relación a sus hijos sujetos a la autoridad parental, los tutores judicialmente nombrados para dicho efecto o la que ejerce el Procurador General de la República respecto de las niñas, los niños y los adolescentes que no tienen padres y no se les ha nombrado judicialmente un tutor.

**Representante:** Es la persona que ejerce la representación de otra, ya sea por designación de la ley, del juez o por un acuerdo o convención.

**Resarcimiento:** Acción de indemnizar, reparar o compensar el daño, perjuicio o agravio ocasionados.

**Resolución definitiva:** Es la decisión final de un asunto, conflicto o litigio, en el ámbito administrativo o judicial.

**Resolución judicial:** Es la decisión tomada por un juez o tribunal para la resolución de un proceso.

**Responsable:** Es la persona obligada a responder por algo o por alguien.

**Reunificación familiar:** Volver a unir a los miembros de una familia.

**Revictimización:** Es el proceso por el que nuevamente se hace pasar a la víctima por situaciones indeseadas. En el sistema judicial ocurre cuando se le exige que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad, honor e intimidad. El proceso de revictimización en general no es intencional, pero sí es perjudicial.

**Sancionar:** Es la acción de aplicar una sanción o castigo; también puede ser entendido como la acción de autorizar o aprobar cualquier acto, uso o costumbre.

**Sentencia:** Es la resolución final de un proceso que legítimamente dicta un juez o tribunal, decidiendo el caso de acuerdo a la ley y los hechos probados.

**Subsanación de defectos:** Es el acto de corregir o enmendar un error o defecto presente en una solicitud o demanda.

**Sujeto de derechos:** Es la persona a quien se atribuyen derechos y deberes; esto es, aquel individuo sobre el que la ley efectúa imputaciones directas, arrogándole facultades y obligaciones.

**Trata de personas:** Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona o de aquel que tenga autoridad sobre ésta, con fines de explotación.

**Victimización:** Es concebida como el proceso que conduce a que una persona se convierta en víctima de delito. Algunos autores distinguen entre victimización primaria (la que resulta de ser ofendido por el delito) y victimización secundaria (que deriva de la exposición de la víctima a los rigores del sistema penal).

**Vulneración:** Es el transgredir una ley, precepto o mandato; también es entendido como dañar o perjudicar.





**UNION EUROPEA**

**World Vision®**

Visión Mundial El Salvador



**Por la niñez**

**Esta publicación es financiada con fondos de la Comisión Europea**